TOMO LVII — Montevideo, Jueves 13 de Noviembre de 1919 — Núm. 4125

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
semestre "	"	4.5[illegible]
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara infundadas las denuncias aparecidas en el periódico «El Derecho» respecto de los procederes del comisario de la 2.ª sección de Tacuarembó don Severiano Curtina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1919.

(Número 2490).

Vista la información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Policía de Tacuarembó al comisario de la 2.a sección, don Severiano Curtina, con motivo de la denuncia formulada por el periódico local "El Derecho";

Atento: 1.o A que los cargos que se formulan por el denunciante don Félix G. Balcón, autor de la publicación que dió lugar al levantamiento de esta información y hermano político del comisario Curtina, con quien está enemistado, se refieren a hechos ocurridos hace varios años, por lo que, aparte de haber sido resueltos en la forma que correspondía, se hace difícil averiguar el grado de veracidad que puedan revestir; 2.o Que entre esos cargos figura el de que el sargento Varela, de la 2.a sección, le dió una paliza de noche, en el año 1916, a Abrigildo Farías, y al dar cuenta éste al comisario Curtina, le contestó que le iba a dar otra paliza a él y a los testigos que declararan en el asunto. De la investigación practicada al respecto, resulta que el propio Farías declara que muchas veces lo han llevado ebrio a la comisaría, pero que nunca ha sido maltratado por la policía; 3.o Que tampoco es cierto que la policía no haya adoptado las medidas necesarias para garantir la propiedad de don Félix Balcón de las incursiones de leñadores y pescadores y cortes de alambrado, pues la única denuncia que a este respecto formuló Balcón ante la comisaría, fué atendida en la forma de costumbre (fojas 25 vuelta); Que las mismas medidas se adoptaron con la denuncia formulada por la sucesión Ruiz, sobre cortes de alambrado y carneadas (fojas 26); de suerte que no puede afirmarse que el comisario Curtina haya sido omiso en el cumplimiento de sus deberes; 4.o Que respecto a la intervención del sargento Varela en un incidente ocurrido entre particulares, y al que se refiere también la denuncia de fojas 1, informa la Jefatura de Policía que dicho sargento, por ese motivo, fué preso y puesto a disposición del Juzgado Letrado Departamental, siendo dado de baja poco tiempo después; 5.o Que el denunciante no ha suministrado pruebas respecto de la realización de juegos ilícitos, ni ha formulado ningún cargo concreto de que el comisario Curtina tenga el hábito de la ebriedad, lo que tampoco resulta probado de las deposiciones de los testigos que han declarado en este sumario;

Considerando: 1.o Que de los hechos denunciados no existe en autos otra prueba en contra del comisario Curtina que la declaración del señor Balcón, pero ésta no puede ser tenida en cuenta, por una parte, por la enemistad existente entre el funcionario denunciado y el denunciante, y, por otra, porque en la publicación corriente a fojas 27 se hacen cargos graves contra él, que afectan su moralidad; 2.o Lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias aparecidas en el periódico "El Derecho" respecto de los procederes observados en el ejercicio de su cargo por el comisario de la 2.a sección de Tacuarembó don Severiano Curtina.

2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la División del Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1919.

Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de la División del Resguardo por jubilación de don Francisco Spósito,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase guarda de 3.a clase de la mencionada División al que lo es de 4.a don Ramón Pérez; para guarda de 4.a clase al auxiliar de costa don Alberto Laviña; en lugar de éste al marcador de la Visturía Exterior don Dámaso Silva; en su reemplazo al portero de

la División del Resguardo don Esteban Lafargue y para este último cargo a don Juan José Núñez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Señala el horario para las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3798).

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Sin perjuicio de las excepciones que deben establecerse de acuerdo con las exigencias del servicio, las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración se regirán por el siguiente horario: 15 de Noviembre a 1.o de Marzo, desde las 8 horas hasta las 12 horas; 1.o de Marzo inclusive a 14 de Noviembre, desde las 13 hasta las 18 horas.
2.o Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que se impartan las órdenes para que le sea devuelto a la Intendencia Municipal de Paysandú el importe de los derechos de importación pagados por una máquina trituradora y clasificadora de piedra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 2947.—Año 1919).

Vistos y resultando: 1.o Que la Intendencia Municipal de Paysandú, autorizada por la Junta Económico-Administrativa, adquirió de la razón social "J. I. Case Treshing Machine Company" una máquina trituradora y clasificadora de piedra, con el fin de destinarla a obras municipales de dicho Departamento;
2.o Que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 19 de Agosto del corriente año, dispuso que por intermedio del Ministerio de Hacienda se ordenara a la Receptoría de Paysandú la entrega provisional de aquella máquina, hasta tanto se corriesen los trámites correspondientes para obtener la franquicia aduanera que correspondía;
3.o Que debido a que la Intendencia ignoraba la antedicha resolución, abonó condicionalmente el importe de los derechos de importación establecidos, por la urgencia que existía en habilitar de inmediato la maquinaria de la referencia;
Por los fundamentos de la expresada resolución del 19 de Agosto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas;
Atento a lo determinado por el artículo 2.o del decreto de 10 de Junio de 1903,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse las órdenes del caso a fin de que sea devuelto a la Intendencia Municipal de Paysandú el importe pagado por el concepto expresado en la Receptoría de Aduana de dicha ciudad.
2.o A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda, comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al recurso de revisión interpuesto por el señor Froilán Pereira contra la resolución recaída en el expediente sobre cierre de un camino en los campos de los señores Lucas y Juan Arijón (Departamento de Minas).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 2149|919).

Visto el precedente escrito presentado por don Froilán Pereira, vecino de San Francisco, 1.a sección del Departamento de Minas, interponiendo el recurso de reconsideración contra la resolución gubernativa de fecha 12 de Agosto del corriente año, recaída en el expediente principal sobre cierre de un camino en campos de los señores Lucas y Juan Arijón;
Considerando: Que las resoluciones definitivas del Poder Ejecutivo sólo están sujetas a revisión cuando "se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones o ampliaciones a dichas resoluciones", según acuerdo gubernativo de 23 de Mayo de 1900 (página 247 del tomo de la Colección Legislativa de 1907), y teniendo en cuenta que el señor Pereira no ha presentado ninguno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por el señor Froilán Pereira contra la expresada resolución gubernativa de fecha 12 de Agosto próximo pasado.
2.o Que se comunique, publique y pase a la Intendencia Municipal de Minas.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa al señor Anselmo Ferrario Porta para reemplazar al Secretario de la Intendencia Municipal de Minas durante el tiempo de la licencia que le fué acordada.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 3634|919).

Vistos: Habiéndose concedido por el Ministerio de Instrucción Pública al señor Secretario de la Intendencia Municipal de Minas, don Armando Vicente y Ferrés, la licencia que solicitó por el término de un mes, con goce de sueldo, y de acuerdo con la propuesta formulada por aquella repartición,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase para reemplazar al señor Vicente y Ferrés en el puesto de Secretario de la Intendencia Municipal de Minas, durante el tiempo de la licencia acordada, al señor Anselmo Ferrario Porta.
2.o Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que fija las fechas para la realización de los exámenes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 3575|1919).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sobre fijación de fechas para los exámenes;
Atento a lo informado por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que señala por el presente año las fechas 10 de Noviembre y 20 de Diciembre para la apertura y clausura del período de exámenes, respectivamente.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para que haga entrega de la suma que se indica a la familia del ex farolero de la Comisión Auxiliar de San Bautista.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1919.

(Carpeta número 3431|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, a fin de que se le autorice para entregar a la familia del ex farolero de la Comisión Auxiliar de San Bautista don F. Farigna, recientemente fallecido, la suma de cuarenta pesos, en razón de los buenos servicios prestados por el extinto al Municipio, y teniendo en cuenta el estado de pobreza en que aquélla se encuentra;
Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa, y lo prescripto por el inciso 29 del artículo 12 de la ley orgánica de Juntas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Canelones para que concurra con cuarenta pesos a los fines indicados en la parte expositiva de esta resolución, con cargo al inciso 29 del artículo 12 de la expresada ley.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a la Comisión de Fomento de La Paz la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1903|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería judídica, los estatutos de la Comisión Fomento de La Paz (Departamento de Canelones); Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión Fomento de La Paz (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar a los ciudadanos que se indican Vocales del Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Vocales de la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte a los señores ingeniero don Alberto Voulminot (hijo), doctor Mario Berro y don Leandro Barboza.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de Noviembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 5 de 1919.

Acúsese recibo, expídase el decreto acordado, comuníquese y publíquese.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario

Decreto. Nombra Vocales del Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte a los señores ingeniero Alberto Voulminot (hijo), doctor Mario Berro y don Leandro Barboza.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 5 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración, con venia de la Honorable Cámara de Senadores,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocales del Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte a los señores ingeniero Alberto Voulminot (hijo), doctor Mario Berro y don Leandro Barboza.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se dicta resolución en la gestión de don Carlos Aguiar para obtener la devolución de los derechos de importación que corresponden a los materiales empleados en la reparación del pontón "Progreso".

2—Se dicta resolución en los antecedentes formados por la gestión judicial seguida por la Sociedad Anónima "The Texas Company" sobre devolución de cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos veintiocho centésimos ($ 4.482.28) por concepto de reintegro de derechos de importación.

3—Autorízase el canje de estampillas justificativas del pago del impuesto a los tabacos solicitado por el señor Manuel Pérez Belda.

4—Declárase que no procede la devolución de derechos de importación solicitada por el señor Eduardo Martínez.

5—Declárase que no procede la devolución de los derechos de importación correspondientes a materiales empleados en la construcción de un yacht, solicitada por el señor Manuel V. García.

6—Desígnase al Procurador de la Dirección General de Impuestos Internos, don Lorenzo García, para representar al Fisco en el nuevo juicio a iniciarse contra la Compañía "Rural Bremen" del Departamento de Colonia por fabricación clandestina de alcohol.

7—Declárase que no procede aceptar ninguna de las propuestas presentadas a la Dirección General de Impuestos Internos para la adquisición de útiles.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) en la adquisición de 3.000 kilos de metileno.

9, 10, 11 y 12—Autorízase la devolución al señor Esteban G. Oss de las sumas de treinta y cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 35.78), sententa y ocho pesos sesenta y tres centésimos (pesos 78.63), veintisiete pesos ($ 27.00) y ciento catorce pesos veinticinco centésimos ($ 114.25), respectivamente, por concepto de derechos abonados a la importación de lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

13—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarías el proyecto de ley por el cual se modifica la ley de 22 de Octubre de 1915 que reglamenta el funcionamiento del Banco Hipotecario del Uruguay.

14—Apruébase la modificación introducida en el artículo 24 de los estatutos de la "Compañía Financiera Industrial".

15—Declárase comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de un terreno propiedad de don Mariano Suárez, con destino a la construcción de un edificio para la subestación de transformación número 130.

16—Autorízase la devolución al Banco Francés, por cuenta de don Domingo Aicardi, de la suma de diecinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), abonada por error por concepto de impuesto al ausentismo.

17—Autorízase a la Dirección General de Estadística para formalizar el contrato de impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1918.

18—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural "Tomás Gomensoro" 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, y concódese la personería jurídica que solicita.

19—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al eximir al crucero argentino "9 de Julio" del pago de la provisión de agua durante su estadía en el puerto en Septiembre próximo pasado.

20—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para dar en arriendo a la Jefatura de Policía de Rocha una fracción de campo para pastoreo.

21—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en el deslinde de un campo de propiedad del Estado ubicado en las inmediaciones del pueblo Juan L. Lacaze.

22—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

23—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de

dieciséis pesos ($ 16.00) en la impresión de formularios.

24—Se manda entregar a la Contaduría General de la Nación la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para satisfacer los gastos de rotulación, embalaje, etc., de certificados para transacciones rurales para el año 1920.

25—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Octubre próximo pasado.

26—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 61.50), importe de publicaciones en el mes de Mayo próximo pasado.

27—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de publicaciones durante el mes de Julio próximo pasado.

28—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en los gastos del sepelio del guarda de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes, don Pedro Vázquez.

29—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División del Resguardo don Rufino Aguilar la suma de diecinueve pesos setenta y seis centésimos ($ 19.76) que le fué descontada para pago de suplencias.

30—Autorízase al Ministerio de Hacienda para gratificar con la suma de treinta pesos ($ 30.00) a cada uno de los seis empleados de dependencias de dicho Ministerio, cuyos servicios fueron utilizados durante varios días para el más breve despacho de las leyes de gracia especial.

31—Declárase que el señor Ciriaco Estrada, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a persibir una asignación anual de quinientos veintiocho pesos ($ 528.00).

32—Autorízase la exportación de 250 toneladas de recortes de hojalata solicitada por la Frigorífica Uruguaya.

33—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para proceder a la venta de una caldera destinada a la destilación de aceite de hulla, que actualmente es innecesaria.

34—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Myrtha Malmstenn de Hernández.

35—Decreto nombrando guarda de 3.a clase de la División de Resguardo al que lo es de 4.a don Ramón Pérez, para guarda de 4.a clase al auxiliar de costa don Alberto Laviña, en lugar de éste al marcador don Dámaso Silva, en su reemplazo al portero don Esteban Lafargue y para este último cargo a don Juan José Núñez.

36—Rectifícase el destino dado al Agente de Sellos y Timbres don Julio Aranda, por resolución de 13 de Octubre próximo pasado, declarándose que la localidad donde presta servicios es el pueblo Juan L. Lacaze, en vez del Riachuelo.

37—Declárase a la señora Ana María Odizzio de Mier pensionista civil con derecho al goce de una asignación anual de novecientos cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 904.69).

38—Se manda pagar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) por pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Agosto y Septiembre próximo pasados.

39—Se dicta resolución en la nota de la Dirección General de Impuestos Directos proponiendo a las personas que han de desempeñar las plazas que se han producido en el nuevo presupuesto de las Administraciones y Agencias de Rentas.

40—Se manda entregar a la señora viuda del habilitado de la Dirección General de Impuestos Directos don Basilio Alcorta Pallares la suma de ochenta y un pesos con treinta y siete centésimos ($ 81.37), excedente que dejó en caja el referido habilitado.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y el de "Conservación de Edificios" de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas con la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos con doce centésimos ($ 6.772.12).

42—Dispone que se siga liquidando a favor de las señoritas Dolores y Matilde Bayley Usher la pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) que disfrutaban con su madre doña Matilde Usher de Bayley.

43—Declárase pensionista civil a la señora Ramona Paredes de Acosta con derecho a una asignación anual de ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 88.74).

44—Declárase jubilado del cargo de operario mecánico de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte a don Pablo Solecio con derecho al goce de una asignación anual de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y un centésimos ($ 254.61).

45—Acuse de recibo de la nota remitida por la Honorable Cámara de Senadores acompañando la ley por la que se sustituye la planilla número 8 del Departamento de Hacienda, correspondiente a Impuestos Internos.

46—Declárase que no es de competencia del Poder Ejecutivo resolver un asunto del señor Eduardo Avegno sobre descuento de 15 ojo que se practica en sus sueldos.

47—Declárase pensionista de la Nación a la señora Asunción F. de González con derecho a una asignación anual de trescientos doce pesos ($ 312.00).

48—Cédula a favor de la pensionista señora Asunción F. de González.

49—Fíjase para los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920 las proporciones para pago de derechos de Aduana por concepto de introducción de materiales con destino a su explotación para las Empresas del Ferrocarril Central y Noroeste.

50—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a la Empresa Hersent (Jean y Georges) la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00).

51—Autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima "Ribereña del Plata" y se le otorga personería jurídica.

52—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para rechazar todas las propuestas relativas a la licitación para la impresión de libros, etc., y autorízasele para proceder como lo indica la Contaduría General.

53—Declárase jubilado del cargo de portero de la Alta Corte de Justicia a don Rafael Montoya con derecho a percibir una asignación anual de trescientos setenta y seis pesos ($ 376.00).

54—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para imprimir 2.500.000 estampillas de $ 0.03 y 5.500.000 de $ 0.02.

55—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo a don Lugardo Moreno.

56—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera a don Manuel Leal.

57—Autorízase a la "National Paper y Type C.o" para exportar una máquina de imprimir, usada.

58—Nombramientos de la Dirección General de Impuestos Internos con motivo de la modificación de la planilla de presupuesto de dicha oficina.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el témino de veinte días, con goce de sueldo, al Auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Flores señor Juan Bula (hijo).

—A la Intendencia Múnicipal de Montevideo—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al expediente sobre construcción de la iglesia María Auxiliadora.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Expediente del señor Félix Suárez sobre permiso para clausurar una senda de paso en la 4.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la sucesión Belarmina B. de Arrarte sobre amanzanamiento y división de solares en Rocha.

—Se manda transcribir a la Intendencia Municipal de Soriano una nota del Ministerio de Hacienda sobre gestión de esa Intendencia relativa al impuesto de Pesas y Medidas.

—Se concede licencia por veinte días, con sueldo, al comisario de Salubridad de la Intendencia Municipal de Maldonado señor Agustín Dho.

—A la Intendencia Municipal de Artiitigas—Antecedentes relacionados con la construcción de un puente sobre el arroyo Cuaró Grande.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Su nota relativa a medios de locomoción del Intendente interino.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia remitiendo planos de mensuras practicadas en Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre obras a efectuarse en la calle Independencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú remitiendo planos de mensuras hechas en ese Departamento desde Enero a Septiembre del corriente año.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre obras de saneamiento en la Estanzuela.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia remitiendo planos de mensuras efectuadas en el mes de Octubre último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno perteneciente al señor Angel Mosquera, necesario para la construcción de la casilla destinada al peón caminero encargado de la conservación y vigilancia del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 34-500 y 37.

2—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del decreto que acuerda al Poder Ejecutivo la venia solicitada para nombrar Vocales de la Ad-

ministración del Ferrocarril y Tranvía del Norte a los señores ingeniero Alberto Voulminot (hijo), doctor Mario Berro y don Leandro Barboza.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la reparación de la draga "O 4", que se utiliza en los trabajos del dragado del puerto.

4—Se acepta la propuesta del señor Frncisco Brignole para la provisión de arena destinada a la construcción de bloques para la reparación de la escollera Oeste.

5—Se resuelve prorrogar hasta el 31 de Marzo del año próximo el plazo fijado para la entrega de los cables destinados a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, contratados con los señores Sala y Compañía.

6—Se autoriza al Administrador provisorio de los ferrocarriles de La Paloma a Rocha y de Durazno a Trinidad para contratar con los talleres del puerto de Montevideo la reparación de los autobus adquiridos para el servicio de las referidas líneas férreas.

7—Se nombra con carácter de interino a don Miguel Enrique Alvarez para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de reparación en la escollera Oeste.

8—Se nombra a la escribiente de la Dirección de Ferrocarriles, señora Jacinta B. de Cóppola, para desempeñar con la antigüedad del 25 de Julio próximo pasado el cargo de auxiliar 2.o de dicha Dirección, mientras el titular don Carlos M. Anza desempeñe las funciones de auxiliar 1.o.

9—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado entre los kilómetros 8-955 y 8-686, y curvas a Mosquitos y Minas, y se autoriza el pago al contratista señor Juan J. Villamonte de cuatrocientos setenta y un pesos ochenta y ocho centésimos ($ 471.88), importe del 10 o|o retenido en garantía.

10—Se autoriza el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, previa escrituración, de trescientos veintiún pesos cinco centésimos ($ 321.05), importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción del puente sobre el Paso del Molino en el arroyo Colla.

11—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de cuatrocientos cuarenta pesos cincuenta centésimos (pesos 440.50), importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 6565 contra accidentes del trabajo, a favor del personal obreros y empleados ocupados por la Inspección General de Saneamiento en las usinas de aguas corrientes y conservación de cloacas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

12—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) los modelos de las coronas dentadas de las máquinas que accionan las compuertas de las dragas "A 1" y "A 2".

13—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para vender al señor Francisco Baña, por la suma de treinta pesos ($ 30.00) cada una, dos cadenas que pertenecieron al autobus Hartford número 2.

14—Se autoriza el pago de setecientos veinticinco pesos treinta y dos centésimos ($ 725.32), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Octubre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

15—Se autoriza el pago a la señora Elisa Morales de Yánes, previa escrituración, de ciento cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 154.58), importe de 2 hectáreas 2.083 m2 de terreno que le fué expropiado para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

16—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hadlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, diez y ocho pesos (pesos 18.00).

17—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de veinte pesos cincuenta centésimos (pesos 20.50), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por colocación de un tomacorriente, un brazo de luz eléctrica, arreglos de puertas, etc. en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, del rubro "Eventuales" de Obras Públicas al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

18—Se autoriza el pago de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de ampliación del puerto del Salto, don Luis Bruno.

19—Se autoriza el pago de doscientos nueve pesos veinte centésimos ($ 209.20), importe de gastos de manutención del personal del vapor "Oyarvide" durante el viaje efectuado hasta el puerto de Paysandú para inspeccionar y arreglar las boyas luminosas.

20—Se autoriza el pago de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hermanos por depacho de un bulto conteniendo un cable para las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

21—Se autoriza el pago de setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 749.44), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía suministrada a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo en Julio y Agosto próximo pasados.

22—Se autoriza el pago de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro don Julio A. Pereyra.

23—Se dispone que la Dirección de Vialidad entregue en la de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de ciento cincuenta pesos noventa y siete centésimos ($ 150.97), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a dicha Dirección en Julio próximo pasado para la conservación de obras en Olmos y en Las Piedras.

24—Se autoriza el pago de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Septiembre próximo pasado del local que ocupa la oficina de las obras de ampliación del puerto del Sauce.

25—Se autoriza el pago de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación para gastos acordada al ingeniero don Pastor Jover con motivo de las inspecciones del dragado de Almirón, Urquiza y Vera y construcción de los puertos de Salto y Paysandú, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

26—Se autoriza el pago de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 82.68), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía y luz suministradas en Julio y Agosto próximo pasados a la Sección D de la Dirección Puerto de Montevideo.

27—Se autoriza el pago de treinta y cinco pesos con ochenta y siete centésimos ($ 35.87), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas en Julio y Agosto próximo pasados a la usina de boyas A. G. A. y al depósito de materiales del balizamiento.

28—Se autoriza el pago de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito.

29—Se autoriza el pago de ciento cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 140.50), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del mecánico y del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma, señores Lorenzo Franza, ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), y Celestino López, sesenta pesos ($ 60.00).

30—Se autoriza el pago de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centésimos ($ 9.445.96), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre próximo pasado en los talleres y en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

31—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de manutención durante el mes de Octubre próximo pasado del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

32—Se autoriza el pago de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Septiembre próximo pasado del marinero de la draga "A 2" Pascual Givanel.

33—Se autoriza el pago de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del sobrestante encargado de la plantación de árboles en el puerto de La Paloma don José M. Arrendodo.

34—Se autoriza el pago de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Octubre próximo pasado del foguista de la usina del puerto de La Paloma, don José Quintia.

35—Se autoriza el pago de doscientos treinta y tres pesos con cinco centésimos ($ 233.05), importe de la cuenta de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo por colocación de vías en el obrador del muelle A con motivo de la construcción de bloques para la reparación de la escollera Oeste.

36—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir por la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) el guinche ofrecido por los señores Regusci y Voulminot, que será instalado en Puerto Gómez, para facilitar las operaciones de carga y descarga de los vapores que hacen el servicio de la navegación de la Laguna Merin.

37—Se nombra con carácter interino a don José Estenza para desempeñar el cargo de foguista de la usina de aguas corrientes en la ciudad del Salto, en reemplazo de don Alfredo Loetti, que renunció.

38—Se resuelve modificar la resolución de 17 de Septiembre próximo pasado que autorizó la inversión de trescientos treinta y seis pesos con veintidós centésimos ($ 336.22) en la construcción de un muro de defensa en el puerto de Paysandú, estableciendo que dicha suma debe cargarse al rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y Río Negro", en vez de al rubro "Leyes dictadas de 1901-902 a 1916-917", ley 17 de Mayo de 1912.

39—Se resuelve acordar a tres marineros de la chata "J 6", a contar del 1.o de Abril próximo pasado, un aumento de sueldo de siete pesos ($ 7.00) mensuales a cada uno, a fin de equiparar su asignación a la que gozan los demás

marineros de la referida chata, de acuerdo con la resolución de 23 de Abril último.

40—Se autoriza a la Administración General de Faros para utilizar los servicios de un marinero en la vigilancia del ex pontón-faro del Banco Inglés, recientemente devuelto al Ministerio de Obras Públicas por el de Guerra y Marina.

41—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al adoquinado de dos zonas a ambos lados de las vías de acceso al muelle número 6 del puerto, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos ($ 33.600.00).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe a la Contaduría General de la Nación el acta labrada con motivo de la entrega del Ferrocarril Uruguayo del Este a poder del Estado.

—Se conceden veinte días de licencia al ingeniero de la Dirección de Vialidad Florencio P. Ponce.

—Se conceden dos meses de licencia por enfermedad al guía del buzo de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se suspenden por cinco días sin goce de sueldo a los serenos de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú Vicente Babastro y Telésforo Azurica.

—Se dicta resolución en la nota de la Dirección Puerto de Montevideo relativa al pedido de licencias que se le formulen por el personal del dragado.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relativo a reparaciones del muelle Maciel.

—Se resuelve el llamado a licitación pública por un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó.

—Se dispone la adquisición por licitación pública de diversas cantidades de recebo y pedregullo destinados al recargo de la carretera a Florida.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo Julio Viana.

—Se dispone el pago de la liquidación 2476 expedida a favor de la Dirección de Vialidad por diferencias de sueldos.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Bonifacio Ocampo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Legación del Uruguay en la Asunción, relacionada con la construcción del edificio para escuela pública en el Solar de Artigas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a las obras necesarias a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Minas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la cuenta por gastos de inspección realizada al edificio del hospital de Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.649.73, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 7 del mes en curso.

—Se resuelve descontar de los haberes del dibujante de la Dirección de Topografía don Luis Scheitler las cuotas correspondientes a los días que no asistió a la oficina sin causa justificada.

—Se dispone el pago de dos cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura para las obras de la escuela de Trinidad y Jefatura de Tacuarembó.

—Se remiten a la Contaduría del Ministerio los balances y estado de caja del movimiento habido en la línea de ferrocarril de Durazno a Trinidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo a los señores H. E. Wolden por alquiler de la grúa flotante número 2, que asciende a $ 130.00.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan B. Peluffo.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos de inspección realizada al edificio de la comisaría de la 2.a sección de Maldonado.

—Se resuelve suspender por tres días, sin goce de sueldo, al marinero de la grúa "H 2" Andrés Baliño.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con la mensura del campo del señor Victoriano A. Fernández.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado.

—Se remiten a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar de Casupá.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con la construcción del edificio para escuela pública de primer grado número 1 en Trinidad.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles a la Dirección de Arquitectura en Octubre próximo pasado.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con obras a efectuarse en el edificio de la Intendencia Municipal de Rocha.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite una nota de la Administración de Faros relacionada con la matanza de roedores en la Isla de Lobos.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo a reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Noviembre de 1919

Trámite judicial — Segundo Pérez contra Delfina A. de Silva, cobro de pesos, recurso extraordinario de nulidad notoria. Cuatro causas: una por lesiones, otra por falsificación y abigeato, otra por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Zwirner Delhman contra Naumann Nemerouzki, tercería Sara Galante. Catorce providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva. — Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional tramitadas, catorce. Petición de los vecinos de la 8.a sección de Rocha sobre el Juzgado local. Queja de Juana Lalanne contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Petición de vecinos de la 2.a sección de Canelones sobre nombramiento de Juez de Paz local. El Juez Letrado Departamental de Colonia remite varias cuentas adeudadas en sumario por denuncia. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre tramitación de exhortos con la República del Brasil. Don Teodosio B. Lezama solicita un certificado. Consulta del Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital sobre local del Juzgado. Queja del Juez Letrado Departamental del Salto contra el Juez de Paz de la 8.a sección en sumario por heridas. Antecedentes relativos a la jubilación de don Francisco Rodríguez. El Juez Letrado del Crimen de 2.o turno solicita el pago de honorarios de varios peritos en causa por falsificación. Queja del Juez L. de lo Civil del Salto contra el Juez de Paz de la 8.a sección en sumario por abigeato. Escrito del escribano Julio M. Pérez Fernández. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por apropiación indebida. Idem del Departamental de Artigas a las brasileñas en sumario por falsificación de moneda. Idem del de Rivera a las mismas autoridades en sumario por homicidio. Solicitud del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno sobre un síndico. Relaciones correspondientes a Octubre: Comercio 2.o, Hacienda e Instrucción 1.o, depósitos judiciales; Minas, expedientes al despacho para sentencia; Minas y Colonia, causas criminales en estado de sumario; Minas, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 12. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; administrativos, 3. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 21. Expedientes entrados: en consulta, 3; administrativos, 7. Relaciones quincenales archivadas, 16. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello. Felipe Badoc con Juana Vachelli de Parpagnoli. Ramón Demare con Muñoz e Hijos. Gabriel Muñoz con María B. Guisle. Santiago A. Calcagno con Salvador Scognamiglio. José M. Díaz, concurso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Delfín Jacinto A. con Nicolás Pomatta. Bellmunt Golorons Carlos con sucesión de Gregorio Pérez. Zubeldía Francisca, denuncia. Domínguez y Mantero con sucesión de Gregorio Pérez. Crecencio Luis con José M. Olarte. Lago Manuel J. con Luis Pereira. Una en causa criminal por el delito de falsificación.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Wheatley James A. con Sanz y Martínez. Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano, con el Estado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — María De Pierre con Urbana Isasi de Rolando. Sucesión Rafael Canalú. José Segade con la sucesión de José Klotzlen. Sucesión Catalina Faccio de Leal. Sucesión Rosendo Blanco. Sucesión Domingo Baglietto. Sucesión María Bianchi de Bianchi. Sucesión Margarita Babilonia de Ximeno. Josefa Carluccio de Antiñeira. Sucesión Víctor Dubois. José L. Rachetti con la sucesión de Eusebio Unsos. Petrona Silveira de Zubillaga. Sucesión Calixto Cabrera. Sucesión Luis Bonsignori. Sucesión Antonio Boccia. Sucesión José Costa Comesaña. Eduardo Brito del Pino con Juan Ricagni. Tercería de Juan Machado. Sucesión Joaquín Más Piera. Juan A. Costa con Julio César de Barros. Emilio Prozzo con la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión Natalia Mossa de Méndez. Eduardo Martínez Lerena. Sucesión Humberto Lamarte. Sucesión Luisa Musso de Peluffo. Sucesión Adelaida Odera de Perrone. Sucesión Dionisia Abate de Barbero. Sucesión Juan Fernández. Sucesión Américo Gómez.

Interlocutorias — Sucesión Ricardo Buzzeta, incidente por costas. Angélica Silveira Machado de Fernández. Horacio E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Sucesión de Juan Fernández. Ciudadanía Juan Colomcha Núñez.

Definitivas — Sucesión Julio Solsona Pérez. Federico B. del Pino, denuncia bienes de Florinda Lázaro Contera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Pablo Lotito. Rosa A. V. de Páez. Enrique G. de Zúñiga con A. E. Castellanos. Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Salvador Chulian y otro. Sucesiones Francisco Mazziotti y otro. Alberto Bonnefon con "La Trasatlántica". Sucesión Toribio del Palacio. Sucesión Antonio Mazza. Julia C. M. D. de Carpintieri. Josefina E. de Ripoll. Sucesión de Federico Aguiar. Pedro Ansaldi. Mario A. Bernadá y otros. Sucesión Alfredo Hamilton (2). Catalina M. de Graña. Pedro Ansaldi con sucesión de Claudio Staricco. María Gianelli. Gregoria C. G. de Patrón. José González Pérez. Sucesión Ignacio Larrazoz. Sucesiones Amelia Velazco o Velázquez de Almada y otra. Sucesión Celina A. Surraco.

Interlocutorias — Antonia Rotundo. Sucesión de Eduardo Rolando con Banco de Locaciones y Anticipos.

Definitivas — Santiago Barabino con Fausto Guimerás y Alonso Malnero. Sucesión Josefa A. de Mariezcurrena. Sucesión Margarita V. de Márquez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Testamentaría Angel Gemelli. Testamentaría Agustín Deambrosis. Testamentaría Manuel Docampo. Sucesión María Arrosa de Bocking. Sucesión Paula Pregliasco de Casella. Sucesión Bonifacio Cabrera. Sucesión Fabián Genaro Ferreira. Sucesión Doroteo Fernández. Sucesión María Gabriela Bourquet. Sucesión Francisco María Yelpo. Antonio Machado. Sucesión Juan Donamari. Sucesión Juan Devoto. Sucesión María Clotilde Stajano de Turena. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Teresa Pedocchi de Mussio. Sucesión Ernesto O. Crocker. Sucesión Sofía Mora Magariños de Hernández. Sucesión Pío Angelo da Silva. Félix Medrano con la sucesión Félix Antonio Green. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Banco Popular del Uruguay con Domingo Chiape. Juana María Apheixeix de Muape. Banco Popular del Uruguay con la sucesión Juana Gauthe. Tutela Héctor Valentín Bado y otros. Incapaz María Bevilacqua. Rosa Sara Gianelli de Scanavino. Intestado L. Baeza. Ecilda Benvenuto de Travieso. Magdalena Giordano. Menores María Esther y Raúl Martha. Aníbal Antúnez de Oliveira con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel.

Interlocutorias — Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Sucesión Juana Gauthe. Sucesión Benito Biagiotti. Sucesión Luisa Catalina Sisto de Tortorella. Sucesión Remigio Mereles, venta de propiedad. Juan Andrés Ramírez y otros. Incapacidad José Piola. Angel Foglia con Segundo Toyos.

Definitivas — Sucesión Fermín C. Yéregui. Sucesión Miguel Risso. Sucesión Pascual J. R. Lungo. Elina Emilia Pérez de Sienra. Rodolfo Scheneckenburger. Juana Martínez de Farías y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — Banco de Crédito contra Elvira C. de Casalia y Federico Casalia. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo de la detención de dos cubiertas y treinta y dos cámaras de aire para automóviles. Una exposición del actuario. Federico Casalia contra el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera en autos de la sucesión de don Francisco Pereyra da Silva con la de don José Cardoso y Agustina Cardoso y otros. Nota de la Alta Corte de Justicia relativa a la reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo. Federico Casalia, queja. La Dirección General de Aduanas con Tomás Risso. El Fisco con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Luis Semino, cesionario de Antonio Baibene, denuncia la mina "Peñarol". La Dirección General de Aduanas con Vidal. La Dirección General de Impuestos Internos con Andrés Faraut.

Nota — Se libraron diez oficios.

Armando Raggio Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Luis Voarino con Eusebio Pedro Motta. Banco de Seguros del Estado con Pablo Sivillero. Ascurrein y Cía., matrícula. Luis Bertolotto Chiozza con Giancio y González. Rodolfo Mauri con Max Glucksmann. Raúl Boado, solicitando título de corredor y rematador. Félix Quinteros Delgado, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Exhorto del Juez de primera instancia de Buenos Aires. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Bibiano E. García con Pedro S. Grané. José M. Díaz, concurso. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrum, Rafael Daneri y otros. Suárez y Cía. con José M. Garmendia.

Interlocutorias — José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Italo Luis Mannisse con la Compañía Nicolás Mihanovich.

Definitivas — Sociedad Anónima Editora "La Defensa", matrícula. Pascual Gallo y Cía., matrícula. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Féliz Peirano.

Libros rubricados — diez.

Marco Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Ganduglia Olimpia con Ernesto Garrone, divorcio unilateral. Latorre Gregorio C. con Inocencio M. Hargain, desalojo y cobro de alquileres. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Fariña Constante, incapacidad. Rodríguez Felipe N., concurso voluntario. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Blanco Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, fenecimiento de contrato e inspección ocular. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Kantorow Kantorowitoz Augusto con Vita Julia Marchetti, divorcio. Recaray Antonio con Francisco Marrozos, entrega de un depósito. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Soula José José Rodolfo o José Adolfo con Francisco Barthe, divorcio. Mermés Sánchez Sarah con Jacinto R. Gombán, divorcio. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Maraninchi Luis Fernando con María Virginia Giorgi, divorcio. Baladán de Larrea María Magdalena, venia. Volpe Felipe Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Castro Agustín J. con Natividad Gómez, divorcio. García Deidamia con Eugenio Roldán, divorcio unilateral. Caviglia Juan S. y María C. C. de Bellini con Benjamín Pereira Bustamante, desalojo. Olivera Angel y Dolores Hernández, in extremis. Cubelli Pedro, solicitando se le designe guardador del menor Antonio J. Cubelli. Exhorto número 1533 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía., daños y perjuicios. Cruz Rudecindo con María Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma, dos providencias. Michetti de Bado Benito con Manuel Quintana, desalojo y cobro de alquileres. Cordero Pérez Wenceslada con Francisco Criado Alonso, divorcio. García Bernardo solicitando la reclusión de su hijo Bernardo. Rodríguez Carmen con Antonio Giamechini, divorcio unilateral. Zubieta Marcelino con Julio Thiebaut, di-

vorcio unilateral. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Díaz Rosendo con Ernesto Dieux, desalojo. Mandarini Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Exhorto número 2790 del Juzzado Letrado Departamental de Minas. Suárez Emma y Juan Francisco Camarotte, inscripción en el Registro del Estado Civil. Goyena Juan G. con Juan O. Echeverrito, medidas preparatorias. Horpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral, dos providencias. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Exhorto número 2033 del Departamento de Rocha en autos Rocha de Esolk María J. C. y otra con el curador de Juan Cosme Terra, investigación de la paternidad. Oficio número 1147 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Pallas Catalina, renunciando la incapacidad de su esposo Angel Bellini. Pereira Braga Fernando Alonso, habilitación de edad.

Interlocutorias — Domínguez de Pallas Manuela con Ramón Naya, alimentos. Odorio María Teresa, incapacidad. Márquez Ventura C., auxiliatoria. Barrios Julio César con Josefina de Almeida Fermina Gómez y otros, desalojo. Comesaña de Granja María, suc.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Noviembre de 1919

La presión barométrisa sube. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 21 y 12.50; al Sudeste, 28 y 12; al Este, 27 y 11; al Norte, 32 y 18, y en la parte central, 32 y 11. Dominan vientos algo fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico y del Sur al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.060 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 11 a 7 horas del 12: Rocha, 11; Paso de los Toros, 55; Rivera, 36, en Montevideo y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinrias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.75.

Temperatura: Normal, 13°20; a la intemperie, 16°10; máxima, 14°50; a la intemperie, 21°20; mínima, 12°50; a la intemperie, 12°00.

Dirección del viento S. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa: 59.

Momento de velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 18 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.65 sobre cero.

Solsedumbre, gramos por litro: 10.62.

Temperatura del agua: 19°00.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur a Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1919

800 pesos, acumuados.
650 pesos, ampliación.
450 pesos, acumulados.
10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1919

6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.570 pesos, al 6 por ciento anual.
2.446 pesos, al 6 por ciento anual.
3.841 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 11 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
12.400 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 5 por ciento anual.
3.100 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Noviembre de 1919

Contribución de la Capital. — Francisco Piria, Haydée O. Chaves, Salvador Marselló, J. García, Luis E. Artigué, Carlos A. Estrada, José R. Fernández, Antonio I. Vivo, Cándido Bengoa, Antonio Doce, Emma Colombi, Juan L. Crespi, Conrado C. Cornú.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 12 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4 662 50	para el 17 de Noviembre	85 —
932 50	para el 13 de Noviembre	85 —
2.238	idem ídem.	85 —
4.662 50	para el 17 de Noviembre	84 80

Acciones Cervecería Montevideana

40	para el 11 de Noviembre	140 —

Títulos oro 5 % de 1914

11.750	para el 13 de Noviembre	82 80

Títulos Hipotecarios serie K

9.000	al contado.	97 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 13 de Noviembre	65 60
4.700	ídem ídem.	65 60
2.350	ídem ídem.	65 60
4.700	para fin de Diciembre.	65 80
4.700	para el 13 de Noviembre	65 40
9.400	idem ídem	65 40
9.400	para fin de Diciembre.	65 80
9 400	para el 13 de Noviembre	65 40
9.400	para fin de Diciembre.	65 70

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 13 de Noviembre	84 40
1.865	ídem ídem.	84 30
9.325	para fin de Diciembre.	84 70
1.865	para el 13 de Noviembre	84 30
1.865	idem ídem. . . .	84 30
9 325	para el 14 de Noviembre	84 30
5.595	para el 13 de Noviembre	84 30
1.865	ídem ídem.	84 20
5.595	para el 17 de Noviembre	84 20
9.325	para fin de Diciembre.	84 70
9.325	ídem ídem.	84 70
1.865	para el 13 de Noviembre	84 30
13.055	ídem ídem.	84 30
9.325	para el 14 de Noviembre	84 30
5 595	ídem ídem.	84 30
7.460	para el 13 de Noviembre	84 30
4.382 75	ídem ídem.	84 30
5.595	para fin de Diciembre.	84 70

Deuda Interna 1916

1.500	para el 13 de Noviembre	100 50
4 000	idem ídem.	100 50
2.500	ídem ídem.	100 50
4.000	ídem ídem.	100 50
1.500	ídem ídem. .	100 50
10.000	para el 14 de Noviembre	100 50
4.000	para el 13 de Noviembre	100 50
4.000	ídem ídem.	100 50

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

6.500	para el 13 de Noviembre	100 10
1.000	ídem ídem.	100 10
2.000	ídem ídem	100 20

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para el 14 de Noviembre	98 80

Títulos Hipotecarios serie H

2 400	para el 13 de Noviembre	97 50
1.000	idem ídem. . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 13 de Noviembre	97 40

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 13 de Noviembre	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 13 de Noviembre	97.—

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Noviembre de 1919

Pedro Costa, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Armando Pérez, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

María Silva, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Bello, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Rodríguez, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Maidana, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Campiolli, italiano, 88 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisco Varela, español, 77 años, casado, Minas 1962.

Florentino Lema, español, 70 años, casado, Gaboto 1125.

Ramón Manuel Vázquez, oriental, 15 meses, Hocquart 2113.

María del Carmen Díaz, oriental, 4 meses, Marcos Bruto sin número.

Esmeralda Puppo, oriental, 21 meses, La Paz 1671.

Alba España, oriental, 2 días, Porvenir 24.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública e Industrias, doctores Rodolfo Mezzera y Luis C. Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4124. Poder Legislativo, página 720)

De los documentos que acompaña a esta petición se justifica que don Carlos María Amaya, padre de la compareciente señora Amaya de Mantovani, prestó servicios militares en la Defensa a las inmediatas órdenes de don Joaquín Suárez, generales Gregorio Suárez, Caraballo y Flores, recibiendo durante el glorioso sitio los despachos de alférez y teniente 2.o. Más tarde, en la Cruzada del general Flores, se le hizo capitán, sin obtener recompensa pecuniaria alguna, rasgo de abnegación y desprendimiento digno de ser destacado. Los servicios a la noble causa escolar de la señora Amaya de Mantovani son dilatados y meritorios, en diversas escuelas públicas del país, como ser Tacuarembó, Maldonado y Rocha. En establecimientos de enseñanza particular actuó con brillo en los Institutos "Nacional" y "Lavalleja", justamente con el extinto educacionista don Domingo Mantovani, su esposo, espíritu de amplia cultura y excepcional preparación pedagógica, como es de público conocimiento.

La señora Amaya de Mantovani no se ha equivocado, pues el recuerdo de su pasaje por los establecimientos de enseñanza en el país, ya enumerados, se conserva inalterable, a pesar del tiempo y la distancia, — y los que fueron sus discípulos — uno de los firmantes — siempre están solícitos y prontos a rendir el tributo de su cariño y reconocimiento a la que fué "maestra digna y competente, al par que bondadosa y llena de virtudes".

Esta Comisión entiende que es este uno de los contados casos en que la Cámara atiende un pedido justo, basado en méritos reales y positivos.

Por lo tanto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Nicanora Amaya de Mantovani, viuda de don Domingo Mantovani e hija del servidor de la Defensa don Carlos María Amaya, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Señor Costa Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa Gutiérrez — Voy a pedir, señor Presidente, un aumento a la pensión que se acuerda a esta señora. Me fundo para ello no solamente en los servicios que alega fueron prestados por sus antecesores, sino en los muy importantes prestados por ella misma como educacionista en el país. La señora Amaya de Mantovani, hija de un servidor de la Defensa de Montevideo, por cuyo solo motivo tiene derecho a la pensión que se le acuerda en el proyecto en discusión, sirvió durante más de veinticinco años en el magisterio nacional, en distintos cargos, y actualmente, ya en una edad que obliga al descanso, aún regentea una escuela en la República Argentina. Con esta pensión que la Honorable Cámara le otorgará, podrá regresar al país, que constituye su legítima aspiración.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar el señor representante Costa Gutiérrez?

Señor Costa Gutiérrez — Yo propongo, señor Presidente, que se eleve esta pensión a 720 pesos anuales.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Costa Gutiérrez.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Silvia A. Morialdo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe la señorita Silvia A. Morialdo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto de decreto que presenta a consideración de Vuestra Honorabilidad el señor diputado Roberto Mibelli, y por el cual solicita un pequeño aumento a la pensión que actualmente percibe la señorita Silvia A. Morialdo.

Consideramos de equidad y justicia acceder al pedido del aludido legislador, y en mérito a ello vuestra Comisión hace suyo el proyecto que ha dado mérito para producir este informe.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora María Escardó de Teibo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Escardó de Teibo, viuda de don Vicente Teibo, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, renunciando en cambio a la legal que le corresponde y a la jubilación propia, en razón de ser actualmente directora de la escuela rural número 19 de Rocha, y tener más de catorce años de servicios escolares.

El señor Vicente Teibo falleció en el desempeño del cargo de Inspector de Resguardo, con una asignación mensual de $ 81.00; y sus servicios en la Aduana alcanzan a "quince años, siete meses y catorce días", habiendo sido también, durante "diez años", Teniente Alcalde en el primer distrito de la ciudad de Rocha, función esta que, si actualmente no da derecho a jubilación, existen numerosos precedentes de cómputos reconocidos por la misma causa.

El extinto señor Teibo fué un empleado correcto, exacto en el cumplimiento de su deber, conquistándose la confianza de sus superiores y el aprecio de los vecindarios donde le tocó actuar.

La peticionante, señora viuda Escardó de Teibo, tiene una buena foja de servicios escolares, conocida de varios señores diputados, por lo cual no es necesario entrar en mayores detalles.

En resumen, el Estado, si se atendiera el reclamo de la señora Escardó de Teibo, no tendría mayor recargo, desde que quedarían sin valor alguno una pensión por los servicios de Teibo y la jubilación por los de la interesada en la rama escolar.

Esta Comisión, después de una consulta serena de estos antecedentes, llega a la conclusión favorable a la señora Escardó de Teibo, y, por lo tanto, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Escardó de Teibo, en su carácter de viuda del empleado público don Vicente Teibo, una pensión de "seiscientos pesos anuales", quedando sin efecto la legal que le corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Señor Pereira Núñez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Si es para proponer alguna modificación, señor representante, la Mesa le advierte que estamos en la discusión general y que debe esperar a la particular para proponerla.

Señor Pereira Núñez — Bueno, señor Presidente, lo haré en la discusión particular.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Había conseguido, dando para ello todos los fundamentos necesarios, que la Comisión de Peticiones concediera un pequeño aumento a la pensión de que se trata. La Comisión accedió a que se aumentara en diez pesos mensuales la misma. Tengo interés en que la Cámara lo resuelva así y propongo que se modifique en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Pereira Núñez—Apoyado: hemos coincidido con el señor representante Mibelli. Yo iba a pedir lo mismo.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara el artículo que se ha leído con la modificación del señor representante Mibelli.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la petición del señor Juan Pedemonte.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan José Pedemonte, actualmente arquitecto de la Inspección Científica de la Dirección de Salubridad, ex teniente 1.o, solicita cómputo de servicios a los efectos de la jubilación.

Pasado el asunto a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ésta se expide diciendo que procede el cómputo solicitado.

Tratándose de servicios prestados y de acuerdo con el informe que antecede, Vuestra Comisión pide a la Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Juan José Pedemonte los servicios militares prestados desde el 22 de Marzo de 1901 hasta el 26 de Diciembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan J. Segundo. —Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a don Francisco De Barrere.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Francisco D. Barrere fué declarado jubilado de la Nación con fecha 12 de Mayo próximo pasado, por enfermedad, después de prestar 29 años de servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuya importante oficina desempeñaba las funciones de Oficial 2.o y Jefe de la Sección Demográfica, tareas esas que demandan suma contracción y constante labor.

Según se desprende del certificado dado por el Director de la referida oficina, doctor Abelardo Véscovi, el peticionante señor Barrere, además de las funciones inherentes a su cargo, trabajó en la confección y revisación del Indice General, obra muy meritoria, realizada con toda contracción fuera de las horas de oficina, por lo cual el señor Barrere recibió por concepto de sueldo extraordinario quince pesos mensuales, hasta hace tres años y cuarenta pesos después de esa fecha hasta la jubilación.

El señor Barrere solicita que por gracia especial y a los efectos de su jubilación se declare equiparada a su sueldo efectivo la remuneración extraordinaria que tenía, tomando como base el promedio que resulte de los últimos cinco años.

Esta Comisión encuentra justa la petición del señor Barrere, después del detenido estudio que ha hecho de los antecedentes respectivos, por lo cual os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Francisco D. Barrere, por gracia especial, un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la jubilación que goza, o sea el promedio de los sueldos extraordinarios que recibió en los últimos cinco años de desempeño del cargo de Jefe de la Sección Demográfica del Registro de Estado Civil, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Agustina Cardozo.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La peticionaria, señorita Agustina Cardozo, ha comprobado plenamente los servicios que por quince años y nueve meses prestó su extinto padre don Manuel Cardozo como conductor de valijas del Correo de Canelones. Ha comprobado asimismo la falta absoluta de sostén en que se encuentra y, por consiguiente, su difícil situación pecuniaria. El puesto que su señor padre desempeñó está actualmente rentado en 30 pesos mensuales; y dadas las dificultades de la vida y la situación afligente de la peticionaria, esta Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señorita Agustina Cardozo una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 25 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Juan José Segundo.— Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Quead sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a don Joaquín Puig.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Joaquín Puig, y al solo efecto de la jubilación, cuatro años de servicios prestados en calidad de marinero y patrón de la lancha a vapor "Coronel Zufriateguy", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto por el que se le acuerda por gracia especial al señor Joaquín Puig un cómputo de cuatro años de servicios prestados en calidad de marinero y patrón de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Vuestra Comisión hace suyo en todas sus partes el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado y, en consecuencia, os aconseja la aprobación del adjunto proyecto enviado por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama.'

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Schinca—Pido la palabra para una moción previa.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Schinca—Como he visto que la Cámara está por quedarse sin número, voy a hacer moción para que en caso de que así ocurriera volviera a reunirse esta noche al solo efecto de seguir considerando las pensiones.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está a considereción de la Honorable Cámara la moción del señor representante Schinca.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Paula Casalla de Canfield.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

La señora Paula Casalla de Canfield goza, en compañía de sus hijas Julia y Ventura, de una pensión de poco más de ochenta pesos mensuales, en mérito a los importantísimos servicios prestados por su causante el señor Federico Canfield, servicios tan notorios que vuestra Comisión no tiene por qué mencionarlos, y se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión, invocando para ello razones que vuestra Comisión tiene en cuenta y las acepta, por las cuales aconseja a la Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Paula Casalla de Canfield y señoritas Julia y Ventura Canfield, como esposa e hijas, respectivamente, del extinto ciudadano don Federico Canfield, una pensión alimenticia e inembargable de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Catalina Burgueño de Freire.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Catalina Burgueño de Freire, nieta de los servidores de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde un aumento en la pensión que actualmente disfruta de acuerdo con la ley de 20 de Julio de 1912.

Esa pensión es de cuatrocientos ochenta pesos anuales, la que le fué acordada a la peticionaria por gracia especial.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta, de acuerdo con la ley de 20 de Julio de 1912, la señora Catalina Burgueño de Freire como nieta de los servidores de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor César A. Gerona.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión entiende que el pedido que formula el señor César A. Gerona, de una pensión graciable, está fundado en méritos y razones suficientes para que Vuestra Honorabilidad la conceda.

Presenta un certificado de la Secretaría del Banco de la República, por el que justifica que ha pertenecido al personal del Banco, habiendo desempeñado los cargos de auxiliar 2.o, auxiliar 1.o y cajero recibidor desde Abril de 1910 hasta Marzo de 1912, fecha en que fué declarado cesante por razones de enfermedad. El Directorio, atento a los buenos servicios prestados por el señor Gerona, al declararlo cesante le hizo donación de importe de seis meses de sueldo, que le fué entregado en doce cuotas mensuales, y el 10 de Julio de 1918 le prorrogó el subsidio de treinta pesos por un año más; y, según se le ha manifestado, el Banco no lo prorrogará por más tiempo, por cuanto no tiene rubro con destino al sostenimiento de empleados enfermos, habiéndose hecho con él una excepción.

Vuestra Comisión no considera necesario entrar en más consideraciones que las apuntadas, pero aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor César A. Gerona una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 25 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Matilde Clerici de Zaffaroni.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora Matilde Clerici de Zaffaroni, a nombre propio y de sus tres hijas menores, Elvira, Celia y Adela Zaffaroni, y conceptúa que en el caso ocurrente se debe acceder a lo solicitado.

Se trata de un pedido formulado por la viuda e hijas de un buen servidor del Estado que falleció desempeñando un puesto público, que cumplió siempre con su deber, fué honesto y mereció siempre la confianza de sus superiores.

En mérito a lo expuesto y a los fundamentos de que instruye la solicitud que motiva este informe, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Matilde Clerici y a sus hijas Celia, Elvira y Adela Zaffaroni una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 25 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las señoritas María Constancia y Ema Labastié Mallet.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas María C. y Ema Labastié Mallet se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso a su favor de la pensión graciable que gozaba su señora madre doña Constancia Mallet de Labastié.

Acompañan las partidas de estado civil, la certificación de ser solteras y pobres y el "Diario Oficial" en que se inserta la ley relativa.

Fundan su petitorio en su estado actual de pobreza y en los servicios prestados al país en la enseñanza por sus dos causantes.

Entiende vuestra Comisión que el pedido del traspaso solicitado no implica acordar una pensión a las peticionarias, sino tan solo salvar una omisión de redacción en la acordada con anterioridad.

Por otra parte, es de estricta justicia la solicitud motivo de este informe, por lo cual vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de las señoritas María Constancia y Ema Labastié Mallet la pensión que gozaba su señora madre doña Constancia Mallet de Labastié.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a las señoritas

Ercilia y Julia Barreiro de la Torre.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Las señoritas Ercilia y Julia Barreiro de la Torre solicitan el traspaso de la pensión que disfrutaba su finada tía doña Teresa de la Torre, hermana de don Luis Ceferino de la Torre, servidor de la Independencia nacional. Fundan su petitorio en que su señora tía las ayudaba con su pensión a subvenir sus necesidades, debido a su pobreza, pues son ancianas y enfermas, y sólo cuentan con una pensión de quince pesos mensuales que Vuestra Honorabilidad les acordó como hijas de don Manuel Barreiro, ex empleado de Aduana.

Vuestra Comisión considera acto de justicia prolongar la demostración material de patriótica gratitud hasta los nietos de los servidores de la Independencia que carezcan de lo indispensable para vivir honestamente, pero cree que no debe hacerse extensivo ese beneficio a los sobrinos, y por eso se limita a proponer a la Honorable Cámara, teniendo en cuenta el encarecimiento de la vida, un pequeño aumento a la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Barreiro de la Torre, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Ercilia y Julia Barreiro de la Torre una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita María C. Ifrán.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la señora María C. Ifrán, maestra, que por haber cesado en el desempeño de su puesto estaría en condiciones de jubilarse sin la circunstancia de haber omitido acogerse con tiempo a la ley de Jubilaciones Escolares.

No hay precedente hasta ahora que se haya negado por la Cámara lo que solicita la señora de Ifrán, razón por la cual os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María C. Ifrán un plazo de sesenta días para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo al cómputo de servicios al señor Luis Alberto Zanzi.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Luis Alberto Zanzi, Intendente Municipal del Departamento de Soriano, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde el cómputo de los servicios prestados en la enseñanza secundaria como Director del Instituto Uruguayo de Mercedes, colegio habilitado por la Universidad y subvencionado por el Estado con ciento ochenta pesos mensuales.

El señor Zanzi comprueba con un certificado expedido por la Universidad que prestó los servicios a que se refiere, desde el día 7 de Julio de 1902 hasta el 16 de Febrero de 1912, fecha en la cual fué designado para ejercer el cargo de Director del Liceo Departamental de Soriano.

Consecuente esta Comisión con lo que ha opinado en casos análogos, aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Luis Alberto Zanzi los servicios prestados como Director del Instituto Uruguayo de Mercedes, colegio habilitado por la Universidad, desde el 7 de Julio de 1902 hasta el 16 de Febrero de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 25 de 1919.

Carlos Albín.—Lauro A. Olivera.—Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo a la pensión de don Carlos y don Luis Corrales Artigas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El asunto que motiva este informe debiera ser resuelto sobre tablas y por aclamación. No se trata de considerar ninguna cuestión personalísima, pues si bien es conferir una pensión a don Carlos y don Luis Corrales Artigas, francamente que la Comisión no se inclina a lo que ellos en sí puedan sugestionarlos; pero, Honorable Cámara, se trata nada menos que de aliviar la situación en extremo precaria de dos hombres de avanzada edad y enfermos, bisnietos del brigadier general don José Gervasio Artigas, precursor de nuestra nacionalidad.

No ha existido ni existía causal alguna que lleve a la Comisión de Peticiones a informar favorablemente solicitudes de pensiones en favor de bisnietos, pero no sólo esta delegada de Vuestra Honorabilidad, sino la Cámara en conjunto, sería capaz de negar un socorro a un descendiente de aquella verdadera gloria de América.

Distraer por un momento más la atención de Vuestra Honorabilidad fundamentando este proyecto, sería borrar con una plumada todo lo que encierra para nuestro país el nombre glorioso del general Artigas.

Sin más comentarios, presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Carlos y don Luis Corrales Artigas, como bisnietos del general don José Gervasio Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 3 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo a la pensión a la señorita Delfina Berenguer Latorre.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Delfina Berenguer de Latorre, viuda del ex educacionista don Juan I. Latorre, solicita que por gracia especial se le computen varios años de servicios prestados por dicha persona, para lo que presenta una certificación emanada de la Contaduría General de la Nación.

Según dicha certificación, el extinto señor Juan I. Latorre desempeñó cargos escolares en distintos puntos del país, desde el mes de Abril de 1894 a Marzo de 1919, o sea un total de tiempo de catorce años, tres meses y veintiséis días.

Desde el mes de Octubre de 1904 en adelante, todos los empleados públicos están obligados al pago del montepío, y por lo tanto sus servicios son legalmente computables a los efectos de jubilación o pensión con la sola comprobación de tal hecho, de acuerdo con la ley respectiva.

No procede, pues, que la Cámara haga ninguna declaración al respecto por gracia especial, como así lo solicita, en cuanto a los servicios posteriores a Octubre de 1904. El petitorio es justo, y esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señora Delfina Berenguer de Latorre, viuda del educacionista don Juan I. Latorre, al solo efecto de la pensión legal que le corresponde, los servicios que éste prestó al país desde Abril de 1894 a Octubre de 1904, debiéndose efectuar los reintegros de montepíos del caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.— Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo al cómputo de servicios al señor Virgilio Valdez Abiano.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Virgilio Valdez Aliano solicita que por gracia especial se le computen trece años de servicios que ha prestado en diversas reparticiones del Estado, adjuntando diversos testimonios comprobatorios de tales servicios.

Invariablemente esta Comisión se ha expedido de un modo favorable en toda solicitud de cómputo de "servicios públicos prestados", por entender que con ello ejecutaba un acto justo y de equidad.

Por lo tanto, en este caso se limita a aconsejaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Virgilio Valdez Aliano, al solo efecto de la jubilación, "trece años" de servicios públicos que ha prestado, con la obligación de reintegrar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo a la pensión a la señora Matilde Verdaguer de Vidal Saura.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria, señora Matilde Verdaguer de Vidal Saura, disfruta actualmente de una pensión legal de $ 236.52 anuales, que le fué acordada con arreglo al artículo 30 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles como viuda del ex jubilado don Manuel Vidal Saura.

Siéndole imposible en la actualidad con esa pensión atender todas sus necesidades y por encontrarse inhabilitada para todo trabajo, debido a padecer de una enfermedad crónica, solicita de Vuestra Honorabilidad un módico aumento.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que tiene formado respecto a esta clase de petitorios, y por razones de humanidad, se creé en el deber de aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Matilde Verdaguer de Vidal Saura una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorabale Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo a la pensión a la señorita María Navia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

No se opone esta Comisión a que Vuestra Honorabilidad acuerde por gracia especial a doña María Navia, pobre y anciana, una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados a la Nación por su finado padre el teniente coronel de la Independencia don Carlos Navia.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Navia una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del teniente coronel don Carlos Navia, servidor de la Independencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con lo relativo a la pensión a las señoritas Eulalia, Josefa, Eloísa y Petrona Blanco.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La solicitud de las señoritas Eulalia, Josefa, Eloísa y Petrona Blanco, pensionistas de la Nación, es digna del amparo que el Cuerpo Legislativo viene prestando por razones de equidad a los que go-

zan de asignaciones exiguas. Las señoritas de Blanco sólo perciben 162 pesos anuales, suma que, naturalmente, no llena ni con mucho las más elementales exigencias de una vida honesta. Vuestra Comisión cree que, siguiendo el criterio imperante a este respecto, puede acordarse en el caso este aumento que se solicita, y en ese sentido os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales a las señoritas Eulalia, Josefa, Eloísa y Petrona Blanco, dejando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Se hace presente a los señores representantes que se seguirá rigurosamente el orden de lista en la votación.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a Ana Muñoz de Requena.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Ana Muñoz de Requena, de estado viuda de don Lucas Requena y García e hija del guerrero de la Independencia coronel don Guillermo Muñoz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sea acordada, para sí y sus señoritas hijas, una modesta pensión en mérito a los servicios de indiscutible importancia prestados por su causante al país y sobre todo a la Independencia Nacional.

Adjunta la postulante las partidas de estado civil que la justifican en la calidad que menciona y la de nacimiento de dos hijas, de estado solteras, así como también constancia en forma de su estado actual de pobreza.

Sabe vuestra Comisión que Vuestra Honorabilidad, consecuente con el elevado sentimiento de patriotismo que ha regido las resoluciones todas de esta Honorable Cámara, no puede mirar airadamente una solicitud emanada de una hija de los homéricos cruzados de Ituzaingó; sabe también que Vuestra Honorabilidad no puede tomar en cuenta, para resolver este petitorio, sino tan solo la verdad de estado civil que invoca y que está plenamente probada, y es por ello que no quiere fundar más este informe porque ello entrañaría, sino parcialidad o falta de patriotismo, por lo menos sería distraer a Vuestra Honorabilidad un tiempo que necesita para seguir desarrollando la actuación feliz que ha regulado vuestras resoluciones.

Dado, pues, el estado de pobreza de la postulante y el hecho de tener bajo su amparo a dos hijas solteras, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ana Muñoz de Requena y señoritas Isabel y Rosario Requena Muñoz, como hija y nietas, respectivamente, del coronel de la Independencia don Guillermo Muñoz, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera.—Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a Rosa F. de Garabal.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud de la viuda del ex empleado Arturo Garabal.

Se trata, Honorable Cámara, de un petitorio justísimo, pues, como lo dice la interesada en su escrito, goza tan sólo de una pensión de $ 15.50 que, como se comprende, es desde todo punto de vista insuficiente para atender las más perentorias necesidades de la existencia.

Atento a la cantidad que percibía el extinto funcionario y en consideración de los servicios prestados, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la pensión legal de que goza actualmente la señora Rosa F. de Garabal, viuda del ex funcionario don Arturo Garabal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Ramona Martorell.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Ramona Martorell, pensionista civil, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta.

Esta Comisión encuentra atendibles las razones expuestas por la peticionaria en el escrito que corre agregado a fojas 1 de este expediente y es por ello que no se opone al pedido formulado.

En tal virtud, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe la señorita Ramona Martorell, de acuerdo con la ley de 27 de Mayo de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. —Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Aida Trelles Ríos.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Aída Trelles Ríos, hija legítima del teniente coronel don Gabriel Trelles, solicita por gracia especial un plazo prudencial para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911. Siendo las razones que invoca la peticionaria, a juicio de Vuestra Comisión, muy atendibles, cree que la Honorable Cámara debe acceder a lo solicitado y sancionar por consecuencia el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Aída Trelles Ríos un plazo de dos meses para que se pueda amparar a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a Valentina Echave de Bastarrica.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Valentina Echave de Bastarrica, viuda y con dos hijitos, solicita pensión graciable, pues, sin recurso ninguno, no tiene con qué atender sus necesidades. Invoca como razón de su solicitud el hecho de ser nieta del servidor de la Defensa teniente 1.o don Vicente Pérez.
Debidamente comprobado el parentesco que se invoca, así como también el estado civil y de pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión incluye este petitorio en aquellos que siempre Vuestra Honorabilidad resuelve favorablemente, y sin entrar en mayores consideraciones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Valentina Echave de Bastarrica, nieta del servidor de la Defensa teniente 1.o don Vicente Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Angel Vico.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Angel Vico, actualmente empleado en la Usina Eléctrica, desando regularizar su situación, a los efectos de su jubilación, solicita de Vuestra Honorabilidad el cómputo de nueve años de servicios militares que prestó en el Ejército en calidad de músico.
Debidamente comprobados estos servicios por un certificado expedido por el Estado Mayor del Ejército, y consecuente con el criterio adoptado por vuestra Comisión en casos análogos, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al solo efecto de la jubilación nueve años de servicios que prestó en el Ejército en calidad de músico, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios a la señora Josefa Sabattini de Douglas.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Sabattini de Douglas, maestra jubilada, solicita que por gracia especial se le computen, al solo efecto de mejorar su jubilación, cuatro años de servicios prestados a la enseñanza como profesora del Liceo Salteño.
La peticionante justifica los servicios prestados, como asimismo que sólo percibe por concepto de jubilación la cantidad de veintidós pesos mensuales, teniendo a su cargo el sostenimiento de su señora madre.
La Honorable Cámara ha mirado siempre con simpatía todo lo que se relaciona con la instrucción pública, y ha concedido invariablemente el cómputo de los servicios prestados a la causa escolar.
En tal concepto, vuestra Comisión os aconseja que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a la señora Josefa Sabattini de Douglas cuatro años de servicios prestados como profesora del Liceo Salteño.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 25 de Septiembre de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasaa la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a María Faura Medina.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Faura Medina, nieta del servidor de la Independencia general Anacleto Medina, goza de una pensión graciable de trescientos pesos anua-

les, concedida en Junio del año pasado.

Como la pensión aludida no le alcanza para subvenir las más indispensables exigencias de la vida, recurre a los Poderes Públicos en demanda de aumento, que Vuestra Comisión cree que debe concedérsele sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Faura Medina, nieta del general de la Independencia don Anacleto Medina, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente á la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las señoritas de Lenguas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Maximina, Elvira, Emirena y María Elena Lenguas gozan de una pensión graciable de sesenta pesos mensuales, concedida en el año 1903, en mérito de ser las peticionarias nietas del guerrero de la Independencia brigadier general don Pedro Lenguas. Recurren ahora a la Honorable Cámara en demanda de un aumento, invocando como razón primordial el encarecimiento de la vida.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la foja de servicios del causante, que era ya sargento mayor el año 1825 y murió con el grado de brigadier general después de haber desempeñado varias veces el Ministerio de Guerra y Marina y la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, teniendo en cuenta también que la pensión que gozan las señoritas de Lenguas, que no poseen otro recurso, no puede bastarles para su subsistencia, cree que se impone un aumento, y, en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Maximina, Elvira, Emirena y María Elena Lenguas, nietas del guerrero de la Independencia, brigadier general don Pedro Lenguas, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Enilda Moreno de Marzol.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Enilda Moreno de Marzol, viuda del ex Administrador de Rentas y Correos de Rocha con Tomás Marzol, solicita que esta Cámara, por gracia especial, le conceda un aumento en la pensión legal que hoy disfruta, reducida a la suma de $ 267.89 anuales, para siete personas, o sean $ 3.19 mensuales a cada una.

De estos antecedentes resulta que el señor Tomás Marzol prestó servicios al país por el largo espacio de tiempo de 21 años, habiendo sido siempre un funcionario correcto, de indiscutible honestidad, consagrado a sus tareas, gozando de la mejor reputación en el medio que le tocó actuar, como así se complacen en constatarlo algunos de los firmantes de este informe, a quienes les es conocido tal hecho.

El señor Marzol tenía un sueldo de 162 pesos mensuales y alquiler de casa. Hoy, su señora viuda y cinco hijos pequeños sólo perciben, al mes, $ 23.94, con cuya pequeña entrada deben hacer frente a los gastos ordinarios de la vida seis personas, situación dolorosa que justifica suficientemente el pedido de aumento formulado.

En mérito a tales consideraciones, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Enilda Moreno de Marzol e hijos menores, por gracia especial, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Francisca Martínez de Melo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Francisca Martínez de Melo, de 66 años de edad, viuda del sargento mayor Francisco Melo, guerrero del Paraguay, se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de la pensión que disfruta.

La peticionante ha demostrado su estado de pobreza y que tiene a su cargo dos hijas solteras.

El mayor Francisco Melo ha prestado importantes servicios al país, y en la campaña contra el tirano del Paraguay prestó su concurso en el Ejército Nacional.

Ha desempeñado, después, otros cargos en el Departamento de Paysandú con el beneplácito de sus superiores y del pueblo.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja que sanciónéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Francisca Martínez de Melo un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Septiembre 25 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Margarita Lussich de Abergo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Margarita Lussich de Abergo, viuda, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, en merito a los servicios prestados al país por su extinto esposo don Carlos Abergo durante más de 16 años y encontrarse sin recursos de clase alguna.

De estos antecedentes resultan justificados los extremos en que funda su solicitud la interesada, y, por lo tanto, os aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Margarita Lussich de Abergo, viuda de don Carlos Abergo, y a sus hijos menores, por gracia especial, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 28 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Catalina Rodríguez de Pittameglio.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio formulado por la señora Catalina Rodríguez de Pittameglio, viuda del ex empleado del Resguardo don Carlos Pittameglio, y que recibe por dicha causal la suma de cinco pesos cincuenta y un centésimos mensuales.

La solicitante se encuentra enferma, imposibilitada de atender sus tareas, por cuya causa vuestra Comisión aconseja aumentar la pensión que disfruta la señora de Pittameglio, a quince pesos mensuales.

En consecuencia, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Rodríguez de Pittameglio una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Rosa Bernini de Scaglione.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Bernini de Scaglione goza de una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, concedida por la Honorable Cámara en mérito a ser madre del voluntario César Scaglione, muerto en 1907 durante el ataque a la ciudad del Salto. Recurre ahora nuevamente al Cuerpo Legislativo en demanda de un pequeño aumento, que Vuestra Comisión cree que debe concedérsele, teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión que goza la peticionaria y la carestía de la vida, que obliga día a día a mayores gastos. Por estas breves consideraciones es justo y humano sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosa Bernini de Scaglione una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios del señor Matías Urbín.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Matías Urbín solicita por gracia especial se le computen, a los efectos de la jubilación, los servicios militares que prestó en el Batallón de Infantería número 3 desde el 5 de Mayo de 1896 hasta el 17 de Octubre de 1898. Debidamente comprobados estos servicios, vuestra Comisión, como en casos análogos, aconseja a la Honorable Cámara preste sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Matías Urbín, los servicios militares prestados en el Batallón de Infantería número 3 desde el 5 de Mayo de 1896 hasta el 18 de Octubre de 1898, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Yo no entendí bien, señor Presidente, si la moción formulada por el señor representante Schinca era condicional para el caso de que quedara sin número la Cámara.

Señor Schinca — ¿Me permite el señor diputado? Voy a aclarar el sentido de mi proposición.

Señor Almada — ¡Cómo no!

Señor Schinca — Yo temía que quedara sin número la Cámara y antes de que eso ocurriera, formulé moción para que volviera a reunirse esta noche al solo objeto de seguir considerando las pensiones.

Señor Almada — ¿Y no podríamos reunirnos esta noche, a pesar de que no quede sin número la Cámara?

Señor Schinca — Sí, señor; yo la formulé para que se votara antes de que la Cámara quedara sin número.

Señor Mibelli — Se votó sesionar hasta las ocho, para continuar a las nueve y media.

Señor Schinca — Aprovecho la oportunidad, para rogar a la Mesa que se sirva comunicar telefónicamente a los señores diputados, si es posible, que esta noche se reune la Honorable Cámara a las nueve y media.

Señor Presidente — Se procederá en la forma indicada por el señor representante.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Enrique Rodríguez Herrero.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones

El señor Enrique Rodríguez Herrero solicita que por gracia especial se le declare computable todo el tiempo que ha prestado servicios en la Administración Pública, desde el 4 de Marzo de 1902 a 13 de Julio de 1909 como soldado en el Batallón 2.o de Cazadores; de 1.o de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre 1910, auxiliar del Hospital de Mercedes; 1.o de Enero de 1911 a 30 de Septiembre del mismo año, escribiente de la Intendencia Municipal de Soriano; 22 de Septiembre de 1911 a 13 de Abril de 1913 y 23 de Abril de 1913 a 20 de Julio de 1916, sargento 2.o y escribiente del Arsenal de Guerra; 1.o de Julio de 1916 a 7 de Julio de 1919, escribiente del Estado Mayor del Ejército.

Todos esos servicios están comprobados con los certificados que el interesado presentó con su solicitud.

Tratándose de servicios realmente prestados, el criterio establecido es de acceder a peticiones como esta.

Por lo tanto, os aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o — Declárase computables a don Enrique Rodríguez Herrero, al solo efecto de su jubilación, los servicios que ha prestado a la Administración Pública durante trece años y cinco meses, con la obligación de reintegrar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 28 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora María Carolina Bonnet de Durán.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

La señora María Carolina Bonnet de Durán, viuda, de ochenta y un años de edad, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, en mérito a que su padre don Juan Claudio Bonnet prestó servicios en la legión francesa los que aparecen justificados en los antecedentes tenidos a la vista.

Esta Comisión, en mérito a los precedentes establecidos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Carolina Bonnet de Duran, hija del servidor de la Defensa don Juan Claudio Bonnet, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión al señor Luis Patroni.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Consideramos muy justa la petición que se nos ha pasado a informe. El señor Patroni, ex sargento de la policía de Canelones, ha demostrado que la enfermedad que lo ha imposibilitado para continuar trabajando la adquirió en actos del servicio, y como es indudable que los seis pesos mensuales de la jubilación legal que le correspondió es notoriamente insuficiente para subvenir a sus necesidades de vida, consideramos justo y equitativo aumentar esa cantidad a la de quince pesos mensaules, más o menos los dos tercios del sueldo que el Presupuesto tiene asignado al puesto que desempeñaba. Por lo tanto, proponemos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a ciento ochenta pesos anuales la jubilación de que goza el ex sargento de policía Luis Patroni, así anulada la que hoy tiene.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Carlos P. Colistro. —Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de doña Maura Amelia Ortiz de Bálsamo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Maura Amelia Ortiz de Bálsamo gozaba en compañía de su hermano Justo Ortiz, hoy mayor de edad y por consiguiente sin derecho a percibir pensión, una pensión legal de cincuenta y cuatro pesos mensuales como hija del mayor don Sixto Ortiz fallecido en el año 1900.

Habiendo contraído enlace con don Rómulo Bálsamo en 1908 dejó por tal motivo de percibir la pensión, pero hoy sumida en la mayor miseria y habiendo fallecido su marido solicita por gracia especial una pensión alimenticia.

Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado por la peticionaria, y teniendo en cuenta que Vuestra Honorabilidad ha sancionado con su voto favorable muchos asuntos análogos al presente, pide la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Maura Amelia Ortiz de Bálsamo, hija del sargento mayor don Sixto Ortiz, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a los señores Julio Mancini y Héctor C. Moratorio.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

Los señores Julio Mancini y Héctor C. Moratorio, ex comisarios de policía de la Capital, fueron exonerados de sus cargos por razones de mejor servicio en Junio del corriente año, y debieron acogerse a la jubilación después de veinte años de servicios. Al liquidárseles el cómputo para la jubilación se tuvo en cuenta el sueldo presupuestado de 128 pesos, cuando, en realidad, el sueldo que percibían estos empleados era de 153 pesos, pues hacía más de "cuatro años" se les había aumentado administrativamente la suma de 25 pesos.

Solicitan ahora de la Honorable Cámara que se declare, por gracia especial, que el límite de sueldo a los efectos de la jubilación debe ser el que percibían hace cuatro años, es decir, 153 pesos.

Vuestra Comisión cree justo el pedido de los señores Mancini y Moratorio y cree interpretar el criterio de la Honorable Cámara al pedir la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial que el sueldo que debe tomarse como base, a los efectos de la jubilación de los señores Julio Mancini y Héctor C. Moratorio, debe ser el que percibieron los empleados nombrados durante los cuatro últimos años, o sea el de 153 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusion particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Victoria Cabeza de Plada.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

La señora Victoria Cabeza de Plada goza de una pensión legal de doce pesos con setenta y cinco centésimos como viuda del teniente 1.o don Segundo Plada, y solicita de la Honorable Cámara un aumento por gracia especial.

Vuestra Comisión cree que todas estas pequeñas pensiones, que no alcanzan para lo más indispensable para la vida, deben ser aumentadas, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que goza la señora Victoria Cabeza de Plada como viuda del teniente 1.o don Segundo Plada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.—Lauro Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de palabra se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el raticulo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a computo de servicios al señor Juan E. Marauda.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Honorable Cámara de Reperesentantes:

Comisión de Peticiones.

El señor Juan E. Marauda solicita que por gracia especial se le computen los servicios que ha prestado como empleado del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, y también que se le conceda un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley por servicios anteriores a 1904 prestados en la policía.

El peticionante justifica haber sido empleado del Juzgado de Paz referido con el testimonio de información agregado

Esta Comisión considera atendible la petición del señor Marauda, y por lo tanto aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Juan E. Marauda, por gracia especial, un plazo de tras meses a fin de acogerse a los beneficios de la ley de Octubre de 1904 sobre jubilaciones, por servicios policiales prestados con anterioridad a esa fecha.

Igualmente se le declara computable al señor Marauda, al solo efecto de su jubilación el tiempo que fué empleado del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, debiendo reintegrar los montepíos del caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 29 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.

En discusión general.

Si no se observa se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora Dolores Crovetto de Sagrera.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Dolores Crovetto de Sagrera e hijos una pensión de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sancion un proyecto de decreto por el que se concede por gracia especial a la señora Dolores Crovetto de Sagrera e hijos una pensión de setecientos pesos anuales.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos a este asunto y hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la otra rama del Cuerpo Legislativo. En consecuencia os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Emilia García Arroyo de González.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Emilia García Arroyo de González goza de una pensión legal de diecisiete pesos mensuales que con arreglo a la ley de 1838 le correspondió como viuda del ex Oficial de Sala de la Honorable Cámara de Representantes don Alejandro S. González, quien gozaba de una asignación mensual de setenta pesos. Hace cuarenta y cuatro años que la peticionaria fué declarada pensionista del Estado, ya en el límite de su edad y sin otro recurso que su pensión, solicita por gracia especial un aumento prudencial.

Vuestra Comisión ha tenido oportunidad muchísimas veces de exponer la opinión que tiene con respecto a la ley de 1838, y en todos los casos análogos ha aconsejado siempre un aumento prudencial. En consecuencia, como la peticionaria se encuentra en esas condiciones, es justo sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza doña Emilia García Arroyo de González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora Juana Martirena de Ramos.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

Doña Juana Martirena de Ramos, viuda de don Tiburcio Ramos, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, fundando su pedido en que su esposo Tiburcio Ramos, siendo sargento de policía en la 5.a sección de Rocha, fué muerto por el criminal Manuel Páez, en el momento de que en cumplimiento de órdenes superiores recibidas pretendió reducir a prisión a dicho Páez.

El hecho en que basa su pedido la señora Martirena de Ramos, así como su estado civil y de pobreza, se encuentran perfectamente justificados con los documentos agregados.

Por lo tanto, esta Comisión considera justificada la petición de una viuda de un infortunado servidor del Estado que en acto de servicio pierde su vida, dejando a su familia en la mayor miseria y desamparo; os aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana Martirena de Ramos, viuda de don Tiburcio Ramos, una pensión alimenticia de seiscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 28 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Margarita Vasaño de Cometti.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones:

Doña Margarita Vasaño de Cometti se presenta ante Vuestra Honorablidad solicitando que por gracia especial le sea transferida a su favor la pensión que gozaba su extinta madre doña Ignacia Montero de Rexach.

Funda su petitorio manifestando que la pensión que actualmente percibe en razón de haber sido maestra durante once años, y que asciende a veinte pesos mensuales, no le permite vivir ni siquiera con lo más indispensable.

Adjunta las partidas pertinentes y cédula de pensión acordada a su causante.

Entiende vuestra Comisión que este petitorio debe ser mirado por Vuestra Honorabilidad con la simpatía que despierta en todos los espíritus la labor de verdadero sacrificio de las personas dedicadas a la enseñanza, máxime teniendo en cuenta que en todas las épocas, y hasta en la actual, la remuneración acordada para el magisterio del país ha sido en extremo exigua.

Sin perjuicio de lo expuesto, cree vuestra Comisión que no debe aconsejar el traspaso solicitado, por cuanto las obligaciones que pesan sobre el Erario público deben ser tomadas en consideración cuando no se comete con ello un acto injusto o inhumano, y por eso os aconseja sancionéis el aumento que entraña el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Margarita Vasaño de Cometti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín".

En discusión general.

Si no se hace uso de palabre, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Celina Pérez Gomar de Suárez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de la señora Celina Pérez Gomar de Suárez, que invoca en su favor, los lazos de parentesco que la vinculan al gran ciudadano don Joaquín Suárez y al general don Gregorio Pérez, patricios sobre cuyas virtudes y servicios es innecesario insistir mayormente. En la carpeta respectiva obra un certificado en el que está debidamente probado su estado de extrema pobreza; y si fuera poco esto, la peticionante tiene que mantener y educar a cuatro hijos menores de edad, y en tales condiciones cree vuestra Comisión que la Honorable Cámara, velando por la suerte de los descendientes de los buenos servidores de la patria, debe conceder en este caso un modesto aumento en la pensión que actualmente percibe la peticionante, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que actualmente disfrutan la señora Celina Pérez Gomar de Suárez y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente al doctor Florentino Felippone.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al doctor Florentino Felippone el derecho de pedir la reforma de su cédula de jubilado sobre la base del sueldo que asigna actualmente la ley de Presupuesto a los médicos forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con el sueldo con que fué jubilado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha sancionado el proyecto de decreto que concede al doctor Florentino Felippone el derecho de pedir la reforma de su cédula de jubilado sobre la base del sueldo que asigna actualmente la ley de Presupuesto a los médicos forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente.
Por los fundamentos expuestos en el informe que se acompaña, esta Comisión aconseja la sanción del referido proyecto de decreto sin modificación alguna.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la pensión al doctor Luis Paysé.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al doctor Luis Paysé el derecho de solicitar su jubilación con arreglo al sueldo que asigna actualmente la ley de Presupuesto a los médicos forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con el sueldo con que fué jubilado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hnoorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El Honorable Senado ha sancionado el poryecto de decreto que concede al doctor Luis Paysé el derecho de solicitar su jubilación con arreglo al sueldo que asigna actualmente la ley de Presupuesto a los médicos forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente.
Esta Comisión, después de estudiar los antecedentes relativos, os aconseja la aprobación del proyecto de decreto ya sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Almada — Hago moción para que se suspenda la sesión hasta las 9 y 30 p. m.—(Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Almada para que se suspenda la sesión hasta la hora indicada.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

De acuerdo con lo resuelto, se suspende la sesión hasta las 9 y 30 p. m.

(Así se hizo siendo las veinte horas y tres minutos. Vueltos a Sala a las veintidós y treinta, el señor Presidente dice).

No es posible continuar la sesión por falta de "quorum".

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

106.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE V. CARVALLIDO

(Presidente ad - hoc)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Andreoli, Aubriot, Bazet, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Fernández Ríos, Gilbert, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Martínez García, Mibelli, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Pan, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Juan), Rossi, Saavedra, Salgado, Salvagno, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo y Vianna.

Total: 39.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Patrón.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Arias, Bethencourt, Borrás, Bürmester, Caballero, Cabrera, Dufour, Durán, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Haedo Suárez, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Negro, O'Neill, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Seguí y Sóñora.

Total: 31.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gutiérrez, Icasuriaga, Lussich, Magariños Veira, Mora Magariños, Otero, Pacheco, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Salteráin, Sánchez, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 50.

2—**Señor Prosecretario** — No habiendo concurrido el señor Presidente de la Honorable Cámara ni ninguno de los señores Vices, corresponde la designación de un Presidente "ad hoc".

Señor Mibelli—Propongo que se nombre al doctor Carvallido.—(Apoyados).

Señor Prosecretario—No habiendo oposición de parte de los señores representantes, invito al doctor Carvallido a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Carvallido).

3—**Señor Presidente**—La Cámara ha sido citada para celebrar sesión a pedido de varios señores diputados.

La Secretaría va a dar cuenta del pedido formulado.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los legisladores que suscriben solicitan la convocatoria de la Honorable Cámara para mañana a las 10 a. m., a objeto de considerar las solicitudes de pensión.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Francisco A. Schinca. — Carlos M. Joanicó. — Amadeo Almada. — Carlos Albín. — Alberto Salvagno. — Esteban Toscano."

La Cámara será consultada si desea celebrar sesión.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Formulo moción en el sentido de que la Cámara resuelva celebrar sesión a objeto de ocuparse de los asuntos informados por la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

Señor Colistro—De acuerdo con la práctica establecida, señor Presidente, voy a pedir que se suprima la lectura de los informes.—(Apoyados).

Señor Albín—Y de los proyectos de decreto en la discusión particular; se pueden leer en la discusión general.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Era para solicitar que en la sesión de esta tarde se trate en primer término el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, relacionado con el aumento de sueldo a los guardias civiles de la Capital y de campaña. Es una cuestión fácil, y tengo entendido que la Comisión de Presupuesto lo ha informado favorablemente, a fin de que se sancione ese asunto que es de verdadera urgencia. Las policías de la Capital adolecen de la falta de elementos por lo reducido de sus remuneraciones, a tal punto que los guardias civiles están huyendo de la policía. Hay que apresurar la solución de ese asunto.

Hago moción, pues, para que se trate esta tarde en primer término.

Señor Presidente — Primero, se pondrá a votación la moción del señor representante Colistro.

Señor Mibelli — Eso es para cuando se entre a la orden del día.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli, para que se trate en la sesión de esta tarde, en primer término, el proyecto sobre aumento de sueldo a los guardias civiles.

Señor Rossi — Yo agregaría "guardias civiles y personal de policía", porque hay otros que tienen un sueldo exiguo...

Señor Presidente — En el proyecto están comprendidos todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que no hay ningún inconveniente en tratarlo, por cuanto este proyecto, antes de haberlo enviado el Poder Ejecutivo, lo había formulado ya la Comisión de Presupuesto de la Cámara. A moción del señor diputado Bessio, la Comisión de Presupuesto había estudiado ampliamente el proyecto de aumento de sueldo a los empleados de policía de la Capital y de campaña.

La Comisión de Presupuesto, pues, puede informarlo verbalmente esta tarde.

Señor Coronel — ¿Ha sido repartido el proyecto?

Señor Mibelli — Es un asunto fácil; se trata de un simple aumento a los empleados de policía.

Señor Coronel — No importa.

Señor Mibelli — Son dos renglones. El señor diputado podrá enterarse luego.

Señor Presidente — La Mesa se permitiría adelantar que ese proyecto es enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Coronel — Pero, nosotros deseamos saber cuánto importan los aumentos.

Señor Aubriot — Ciento sesenta mil pesos, más o menos.

Señor Mibelli — Pero no podemos tratar el fondo del asunto; estamos en una cuestión previa.

Señor Presidente — Desearía manifestar al señor diputado Oribe Coronel que

el asunto ya venía remitido con mensàje del Honorable Consejo Nacional de Administración, y el aumento que importa se tomará en cuenta cuando se trate el asunto en la sesión de esta tarde, siempre que se vote esa preferencia.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se trata en primer término, en la sesión que va a celebrar esta tarde la Cámara, el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace algún tiempo se nombró una Comisión investigadora para intervenir en el funcionamiento del Consejo de Administración del Puerto. Esa Comisión tenía la facultad también de intervenir en el conflicto huelguístico de los trabajadores del puerto de Montevideo. Los diarios han anunciado que esa Comisión ya ha despachado por entero el punto que se había sometido a su consideración, y como probablemente será la última la sesión de esta tarde, desearía que, si es posible, la Comisión investigadora a que he hecho referencia diera a conocer su informe en la sesión de esta tarde.

He terminado.

Señor Mibelli — Pero no hay más que dos miembros de la Comisión.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Me parece que es muy difícil poder complacer al señor diputado Andreoli, por cuanto, indudablemente, no ignorará que las tareas de la Comisión investigadora, respecto a lo fundamental del asunto, son demasiado grandes y muy complejas para que pueda producirse un informe en la forma rápida que lo solicita el señor diputado.

La Comisión investigadora ha designado varias Subcomisiones para que produzcan informes con respecto a los distintos asuntos. Hasta tanto no se produzcan esos informes, la Comisión no puede resolver absolutamente nada.

En cuanto a su intervención en la huelga, indudablemente la Comisión se ha preocupado, casi puede decirse, exclusivamente, de este asunto, a fin de darle una solución; pero no se ha podido hasta la fecha arribar a nada que satisficiera las exigencias de una de las partes y las necesidades de la otra, de las dos que intervienen en la cuestión. Sin embargo, puedo anunciar a la Cámara que está empeñada, con todo celo, celebrando reuniones diarias, para ver si es posible arribar, por lo menos con uno de los gremios, a una solución que concilie los intereses de los huelguistas.

Señor Andreoli — ¿Se refiere al gremio de estibadores?

Señor Bazet — Al gremio de estibadores, porque, precisamente, de acuerdo con una fórmula propuesta por el doctor Lussich, se cree que se encontrará la única manera posible de intervención por parte de la Comisión investigadora en el movimiento huelguista.

Señor Andreoli — Pero, ¿eso no lo ha resuelto la Comisión?

Señor Bazet — De una manera definitiva, no.

Señor Andreoli — Yo había entendido que había sido resuelto ese punto.

Señor Bazet — Es decir, resuelto hasta cierto punto, porque, indudablemente, para ponerlo en práctica, la Comisión necesita algunas garantías, porque es indiscutible que, dada la situación en que se encuentran...

Señor Mibelli — Estamos en el fondo del asunto, señor Presidente.

Señor Bazet — Pero estoy dando explicaciones, señor diputado!

Señor Mibelli — No corresponde, porque la Comisión no ha resuelto dar explicaciones.

Señor Andreoli — Es una cuestión previa que tengo derecho a plantear.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado no debe hablar en nombre de la Comisión.

Señor Bazet — ¡Cómo no voy a poder dar cuenta del estado en que se encuentran los trabajos de la Comisión!

Señor Andreoli — Es una cuestión previa, antes de entrar a la orden del día.

Señor Colistro — La Honorable Cámara se ha reunido para tratar exclusivamente pensiones. Yo creo que todos los señores diputados tienen derecho a hacer mociones previas; pero no tienen derecho a hacer obstruccionismo. Son las once y no se ha tratado todavía ninguna pensión.

Yo pido que se pase a la orden del día.

Señor Andreoli — Habría que dejar que el señor Bazet concluya sus explicaciones.

Señor Rossi — Ese asunto se puede terminar en cualquier sesión ordinaria, y ésta es una sesión especial para tratar pensiones.

Señor Andreoli — Pero antes de entrarse a la orden del día, — y yo desearía que la Mesa hiciera dar lectura a los artículos pertinentes, — en cualquier sesión se pueden plantear cuestiones previas. Me parece una cosa muy sencilla.

Señor Colistro — Nadie discute eso.

Señor Mibelli — El señor diputado está haciendo perder el tiempo.

Señor Andreoli — Son los señores diputados los que están haciendo perder el tiempo, porque ya el señor Bazet hubiera terminado sus explicaciones.

Señor Colistro — Hubiera venido anoche el señor diputado y hubiera hecho la moción previa. Yo pido que se pase a la orden del día.

Señor Gilbert — Si ha terminado el señor diputado Bazet, pido la palabra.

Señor Bazet — Yo no he terminado, pero si se trata la cuestión previa, indiscutiblemente no puedo continuar hasta tanto no se solucione esa cuestión. Pero yo creo que esa cuestión previa no puede discutirse, porque es reglamentaria. Todos los señores diputados tienen derecho a hacer mociones previas, hasta tanto no pase la media hora.

Señor Colistro — Pero esta es una sesión especial!

Señor Rossi — Señor Presidente: el Reglamento es terminante. Si se permite esa interpretación del Reglamento, se desnaturalizan las sesiones especiales.

Señor Andreoli — Con estas interrupciones lo que hacemos es perder más tiempo todavía.

Señor Mibelli — No es perder el tiempo, sino que no corresponde.

Señor Bazet — Corresponde, ¡cómo no!

Señor Mibelli — No se puede entrar al fondo del asunto si no lo ha resuelto la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay ninguna disposición reglamentaria que prohiba a los señores representantes formular mociones previas, aun cuando se trate de una sesión extraordinaria; pero el buen sentido indica no dilatar mucho la discusión sobre las mociones previas.

Señor Andreoli — Pero es que no se deja hablar al señor Bazet. Con dos minutos más, hubiera terminado. Están pendiendo el tiempo los señores diputados.

Señor Presidente — ¿El señor representante Colistro insiste en su moción?

Señor Colistro — Si va a ser breve la exposición del señor diputado Bazet, insisto para que después se pase a la orden del día.

Señor Andreoli — Han hecho perder el tiempo los señores diputados.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bazet.

Señor Colistro — Pido, señor Presidente, que se vote mi moción después que haya terminado el señor diputado Bazet.

Varios señores representantes — No se puede.

Señor Rossi — No, señor. Es una sesión especial. El Reglamento no autoriza que se traten otros asuntos.

Señor Bazet — Pero si es una práctica establecida en todas las sesiones especiales!

Señor Andreoli — Pido que se lean los artículos pertinentes.

Señor Presidente — No es posible discutir en esta forma. Todos hablan a la vez y no se puede ordenar el debate.

Señor Andreoli — Insisto, señor Presidente, en que se lean los artículos del Reglamento.

Señor Colistro — No hay necesidad. —(Murmullos).

Señor Bazet — Voy a continuar, señor Presidente, porque es la forma de abreviar.

Varios señores representantes — Que continúe.

Señor Bazet — Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente.

Estaba manifestando que a pesar de haber formado opinión en el seno de la Comisión respecto a la cuestión que promueve el señor diputado Andreoli, no se ha llegado a solución definitiva, en virtud de que la Comisión desea que existan ciertas garantías para tutelar los intereses de los que trabajan y de los que no trabajan. De manera que, probablemente, esa resolución se tomará hoy o mañana, a más tarde; pero indudablemente la Comisión no está en condiciones de tomar esa resolución definitiva esta tarde, como tampoco está en condiciones de informar.

Es lo que puedo manifestar, señor Presidente, satisfaciendo los deseos del señor diputado.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — He traído esta cuestión al seno de la Cámara porque entendía que la Comisión investigadora había resuelto, por lo menos, la parte referente al conflicto que afecta al gremio de estibadores.

Señor Bazet — No, la Comisión ha uniformado opiniones al respecto.

Señor Andreoli — Son setecientas personas que esta mañana han estado por la plaza a interrogar a los señores diputados sobre el particular, pero el señor diputado Bazet, que forma parte de la Comisión investigadora, dice que ese asunto no ha sido resuelto por la Comisión. De manera, pues, que no se puede tratar.

Por lo tanto, señor Presidente, no insisto para que este asunto se trate en la sesión de la tarde, en virtud de que la Comisión especial no tiene pronto todavía el informe.

Señor Presidente — Habiendo terminado el incidente, si no hay observación, se va a entrar a la orden del día.

6—**Señor Gilbert**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Hago moción, señor Presidente, para que en la sesión de esta tarde, y en segundo término, se traten los presupuestos municipales de campaña, que han sido devueltos por el Honorable Senado con ligerísimas modificaciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está en discusión.

Señor Andreoli — Pero, a juicio de algunos señores diputados, no se puede tratar ninguna cuestión previa, señor Presidente.

Señor Colistro — Nadie ha dicho eso.

Señor Andreoli — El señor diputado lo ha dicho. — (Murmullos).

Señor Colistro — Yo no he dicho eso.

Señor Presidente — La Mesa entiende que pueden hacerse mociones prèvias dentro de la media hora.

Señor Andreoli — La Mesa sí, pero es un cargo que le hago a algunos señores diputados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Gilbert, para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, el proyecto de ley relativo a Presupuesto Municipal de campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Juan Silveira.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El mayor don Juan Silveira solicita que por gracia especial y tan solo a los efectos del retiro, Vuestra Honorabilidad le acuerde el cómputo de cuatro años que permaneció en el Cuerpo de Inválidos con el grado de teniente 1.o.

El 14 de Junio de 1909 fué reincorporado el peticionario a la lista de jefes y oficiales en disponibilidad y el 22 del mismo mes y año entró al servicio en el Ejército, desempeñando el cargo de subayudante en el Regimiento de Caballería número 3, habiendo sido previamente declarado habilitado para el servicio activo.

Posteriormente a esa fecha obtuvo dos ascensos, el de capitán el 25 de Agosto de 1910 y el de mayor el 1.o de Junio de 1915.

Al peticionario se le declaró inepto para el servicio por inválido, a consecuencia de las heridas recibidas en la guerra civil de 1904, siendo después reincorporado al Ejército Nacional, prestando de inmediato servicios activos, como así resulta de la hoja de servicios que se encuentra agregada a este expediente.

El señor Silveira, mientras permaneció en el Cuerpo de Inválidos, figuró como teniente 1.o, recibiendo la asignación correspondiente a su grado militar, pero para el retiro no se tiene en cuenta el tiempo que revistó en esa lista.

Es indudable que se padeció un error al declarar que el señor Silveira se encontraba en la imposibilidad de servir, desde que más tarde, curado de las heridas recibidas, se le consideró perfectamente hábil para el servicio de las armas.

Este hecho no es imputable al peticionario, y, por consiguiente, no debe sufrir las consecuencias del error padecido al declararlo inhábil para el servicio, alejándolo de las actividades militares.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse, por gracia especial, válidos y no interrumpidos, al solo efecto del retiro, los servicios militares del mayor don Juan Silveira durante el tiempo que permaneció en el Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. —Matías F. Zeballos."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

Señor Colistro—En la sesión anterior se había resuelto, señor Presidente, que se leería el proyecto una sola vez en la discusión general.

Señor Presidente — Perfectamente, así se hará.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Eulogia Velazco García.

(Los antecedentes de este asunto son los iguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Eulogia Velazco García, soltera, de 66 años de edad, pobre de solemnidad, solicita una pensión graciable, en mérito a los servicios prestados al país por su extinto padre Bonifacio Velazco, teniente 1.o de Caballería.

Por los documentos agregados se comprueban los hechos invocados por la interesada.

Esta Comisión considera justo y humanitario atender la presente solicitud, por lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Eulogia Velazco García, hija soltera del extinto teniente 1.o de Caballería don Bonifacio Velazco, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a las señoritas Juana y Artemia Loriente.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Juana y Artemia Loriente solicitan por gracia especial un aumento en la pensión que gozan, como hijas del ex jubilado don Joaquín M. Loriente, o sean ciento veinticinco pesos anuales, la cuarta parte del sueldo de dicha persona.

Realmente que es suficiente señalar la cantidad mensual que perciben las peticionantes, cinco pesos y centésimos cada una, para justificar el pedido formulado, por lo cual esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a las señoritas Juana y Artemia Loriente, por gracia especial, en ciento veinte pesos anuales, la pensión legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Matías F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Rosa Cabrera de Fariña.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Cabrera de Fariña solicita pensión graciable en mérito a los

servicios prestados por su extinto esposo y al hecho de encontrarse en un estado de extrema pobreza.

Teniendo en cuenta que el causante de la peticionaria prestó muy buenos servicios al Estado en la policía de la Capital, en la Dirección de Impuestos, en el Ejército y en la Guardia Nacional, Vuestra Comisión cree que debe acordarse una pensión a la peticionaria, aconseja, y por tanto, sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosa Cabrera de Fariña, como viuda del ex servidor del Estado don José Pedro Fariña, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión de la señorita María Arjona de Islas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Arjona Islas goza de una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales como nieta del sargento mayor don Benigno Islas, uno de los mártires de Quinteros. Como dicha pensión no le es suficiente para atender a su subsistencia, solicita de la Honorable Cámara un aumento.

Vuestra Comisión cree que cabe un pequeño aumento en la pensión que goza la peticionaria, y por tanto, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Arjona Islas, como viuda del sargento mayor don Benigno Islas, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de la señora Angela Romero de Fernández.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Angela Romero de Fernández, viuda del ex jubilado Martín Fernández, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, en mérito a ser regida la pensión que actualmente disfruta en un todo de acuerdo con la ley del año 1838, y desde el momento que apenas tiene una pensión que alcanza a sesenta pesos con setenta y cinco centésimos anuales, pide que por gracia especial se le aumente en una forma en extremo modesta.

Conceptuando vuestra Comisión que la pensión que motiva este informe es aún menor que las que el Cuerpo Legislativo ha otorgado a los ancianos, y como se trata de la viuda de un ex funcionario público que prestó como 18 años de servicios al país, no tiene reparo de ningún género en aconsejar a la Honorable Cámara sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Angela Romero, viuda del ex jubilado don Martín Fernández, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición del señor Alipio Larrar.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Alipio Larrar es un meritorio empleado que en el desempeño de sus funciones ha contraído una seria enfermedad que le impide continuar en el desempeño de su cargo, y por lo tanto, lo obliga a acogerse a los beneficios de la jubilación. Solicita de la Honorable Cámara el cómputo, por gracia especial, de determinado tiempo de servicios militares, que en la forma que fueron prestados no le son computables.

Vuestra Comisión cree que hay dos razones poderosas qué obligan a acceder a lo solicitado por el señor Larrar: su estado de salud y el hecho ded tratarse de servicios prestados, debidamente comprobados con certificados oficiales que Vuestra Comisión tiene a la vista.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión cree de su deber aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación cuatro años y seis meses de servicios militares prestados por el señor Alipio Larrar, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de la señora Fortunata Montaño de Núñez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora Fortunata Montaño de Núñez y conceptúa que en el caso ocurrente se debe acceder a lo solicitado.

Se trata de un pedido de pensión formulado por la viuda de don Evaristo Núñez, fundando su petitorio en el hecho de haber desempeñado su extinto esposo, por espacio de veinte años, servicios

en la Jefatura Política y de Policía de la Capital y en el Ejército.

En cuanto a los servicios prestados al Ejército por el referido Núñez en los Batallones 2.o y 5.o de Cazadores, se encuentran perfectamente comprobados por informe del Estado Mayor que Vuestra Comisión tiene a la vista. Respecto de los servicios en la policía de la Capital están también no menos justificados por certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el cual reproduce en todos sus detalles el informe que produjo la Contaduría de la Jefatura Política y de Policía de la Capital en el expediente sobre pensión de la señora Montaño de Núñez.

La postulante invoca otra razón muy atendible: el hecho de que su esposo no se haya acogido a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles es lo que la obliga hoy a recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable, pues de no mediar esta omisión, tendría derecho a pensión legal de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

Obra también en este expediente testimonio que prueba el estado civil y de pobreza de la peticionaria, y sin entrar en mayores consideraciones, vuestra Comisión incluye este petitorio entre aquellos que siempre Vuestra Honorabilidad resuelve favorablemente, y es por eso que aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Fortunata Montaño de Núñez una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de la señora Elena Petrona Dufour.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Elena Petrona Dufour, de estado viuda, solicita pensión graciable, e invoca como causal para ello los servicios prestados por su extinto padre don Antonio Dufour, quien gozó de un retiro equivalente a la tercera parte de su sueldo, o sea ciento sesenta pesos anuales.

Debidamente comprobado el estado civil de la peticionaria, así como su estado de extrema pobreza, vuestra Comisión cree que este es un caso en que cabe la gracia especial, y por tanto cree humano y justo que Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Petrona Dufour una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de la señora Josefina A. González de Gómez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina A. González, viuda del sargento mayor don Ramón Gómez, goza de una pensión legal de setenta y dos pesos mensuales, pagados una parte por la Caja de Pensiones Militares y otra con cargo a Rentas Generales. Esta última, que asciende a 14 pesos con 94, solicita la peticionaria le sea elevada a 50 pesos.

Vuestra Comisión cree que debe concedérsele un pequeño aumento, y por tanto, sin acceder en todo a lo que solicita la peticionaria, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que percibe la señora Josefina A. González como viuda del sargento mayor don Ramón Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama.— Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Dominga Pérez de Corbo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Domingo Pérez de Corbo goza de una pensión legal de noventa y seis pesos anuales como viuda del sargento 1.o de inválidos don Fermín Corbo. Solicita de la Honorable Cámara un aumento que Vuestra Comisión cree que debe concedérsele, y por tanto aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Dominga Pérez de Corbo una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama.— Lauro A. Olivera."

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para hacer una indicación a la Mesa.

En vista de estas sesiones extraordinarias que nos obliga a estar varias horas en Sala, yo pediría a la Mesa que consultara a la Cámara a fin de conseguir autorización para poder fumar en el salón, porque sino a cada momento se queda la Cámara sin número por la salida de los diputados a los corredores.

Señor Ponce de León—El Reglamento no lo prohibe.

Señor Presidente — Es una cuestión completamente ajena a la cuestión en debate.

Señor Martínez García—El Reglamento no dice nada al respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Reglamento no dice nada al respecto, pero yo, por deber, pido a la Mesa que consulte a la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente — Llamo la atención del señor diputado Jiménez de Aréchaga para decirle que sería más conveniente que se resolviera ese asunto después de votada esta pensión.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Claro Lamas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión hace suyo el informe presentado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por su asesor letrado doctor Sayagués Laso. Efectivamente, los servicios que invoca el peticionante señor Claro Damas están bien justificados. Corresponde, pues, se le conceda el cómputo que solicita. En consecuencia, proponemos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Claro Damas, a los efectos de la jubilación, los ocho años de servicios que prestó en el Ejército, desde Febrero de 1896 a Diciembre de 1903, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Matías F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. —Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Adela B. de Vidal.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Adela Balestié de Vidal solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento por gracia especial a la pensión legal que actualmente disfruta como viuda del teniente 1.o don Vicente Vidal. Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones que invoca la señora Balestié de Vidal, considera justo el que se le conceda un pequeño aumento, y por lo tanto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Adela Balestié de Vidal, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señorita Teresa Cándida Obregón.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Teresa Cándida Obregón se presenta con los documentos que comprueban ser hija de don José María Obregón, servidor de la Independencia, y nieta del constituyente don Martín Cavia. Invocando los servicios prestados a la patria por su señor padre y su señor abuelo, solicita de Vuestra Honorabilidad que le conceda una modesta pensión por gracia especial, y por encontrarse en la más precaria situación económica.

Vuestra Comisión considera que es del caso la prerrogativa que permite al Cuerpo Legislativo concurrir a aliviar la afligida situación de los descendientes de aquellos que en su vida no escatimaron nada para la patria y todo lo dieron en su beneficio, y en consecuencia, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Teresa Cándida Obregón, hija del servidor de la Independencia don José María Obregón, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Flora Aguilar de Díaz.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria, doña Flora Aguilar, viuda del sargento 1.o don Eugenio Díaz, disfruta de una pensión de ciento cincuenta pesos anuales, lo que justifica con la cédula adjunta, y solicita aumento de pensión por gracia especial, fundándose en que la cantidad que percibe le es completamente insuficiente para atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión, siguiendo la norma de conducta que se ha trazado para los casos análogos, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a la suma de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Flora Aguilar de Díaz como viuda del sargento 1.o don Eugenio Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Josefina Godoy de Cancela.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina Godoy de Cancela solicita un aumento a la pensión que actualmente disfruta como viuda del servidor de la Nación don Victoriano Cancela, cuya pensión sólo alcanza a la ínfima suma de diez pesos mensuales, lo que evidentemente demuestra la justicia y equidad que existen en acceder a lo solicitado, pues en la actualidad esa pequeña suma no alcanza ni para lo más indispensable de la vida.

Por lo tanto, vuestra Comisión cree muy justa la petición formulada, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Josefina Godoy de Cancela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Augusto Dupont.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El señor Augusto Dupont goza actualmente de una pensión legal de mil ochocientos cincuenta y ocho pesos anuales, más una graciable de cuarenta pesos mensuales, concedidas por el Honorable Cuerpo Legislativo en Mayo del año pasado.
La pensión legal le correspondió como Secretario del Tribunal de Apelaciones y después de haber prestado más de 34 años de servicios con los sueldos aproximadamente de doscientos cincuenta pesos mensuales. Solicita ahora de la Honorable Cámara un nuevo aumento que Vuestra Comisión cree justo, dadas las causas que expresa en extenso el peticionario en su exposición de motivos, y que la eximen de entrar en mayores consideraciones. Por tanto, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Augusto Dupont una pensión alimenticia e inembargable de tres mil pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Esta pensión se hace extensiva también a su familia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Cándida Rodado de Rodríguez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Cándida Rodado de Rodríguez, viuda y sin recursos de ninguna especie, acude a la Honorable Cámara en demanda de una pensión graciable, en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo el señor Julián Rodríguez.
De los certificados expedidos por el Estado Mayor General del Ejército y que vuestra Comisión tiene a la vista, se desprende que el causante prestó en distintos cargos más de diez y nueve años de servicios y gozaba, además, de un premio de constancia de 2.a clase.
Vuestra Comisión cree que la señora de Rodríguez merece que se le ampare, y por tanto solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Cándida Rodado de Rodríguez una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Eulogia Peñaflor de Suárez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eulogia Peñaflor de Suárez goza en compañía de su hija soltera Modesta Felicia una pensión graciable, como viuda del capitán Félix Suárez, y que después de los descuentos legales queda reducida a la cantidad de $ 28.00 mensuales, solicita de la Honorable Cámara un pequeño aumento.
Vuestra Comisión, atenta a las circunstancias invocadas por la peticionaria en su exposición de motivos, y a lo exiguo de la pensión, que evidentemente no puede alcanzarle para su subsistencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en "ciento veinte pesos anuales" la pensión legal que actualmente goza la señora Eulogia Peñaflor de Suárez, como viuda del capitán don Félix Suárez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al señor Adolfo Bertolini.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El peticionante Adolfo Bertolini prestó servicios militares en el Batallón 3.o de Cazadores durante siete años, seis meses y siete días, y solicita le sean computados al solo efecto de la jubilación. Acabadamente justificados estos servicios, y teniendo en cuenta el temperamento adoptado por la Honorable Cámara para resolver estos cómputos, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Adolfo Bertolini los servicios prestados en el Batallón 3.o de Cazadores, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1919.

M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la señora María Pereira de Ferro.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Pereira de Ferro goza de una pensión legal de doscientos cincuenta y seis pesos anuales, como viuda del ex Secretario de la Cárcel Correccional don Alberto Ferro, y solicita ahora un aumento graciable, en consideración a los servicios debidamente justificados prestados por su esposo, que no se tomaron en cuenta en la época en que se le acordó la pensión legal.
Vuestra Comisión considera de equidad acceder a lo solicitado por la peticionaria, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que goza la señora María Pereira de Ferro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1919.

M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la señora Manuela Figueredo de Pacheco.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Manuela Figueredo de Pacheco solicita pensión graciable en mérito a los servicios militares prestados por su extinto esposo el teniente 1.o don Dionisio Pacheco y por encontrarse en extremo estado de pobreza. Acompaña a su petitorio un certificado del Estado Mayor General del Ejército, en que constan los servicios militares del causante, los que se remontan al año 1875, en que figura ya como teniente 1.o ayudante.
Invoca también la peticionaria en favor de su petitorio el hecho de que su extinto esposo era hijo de un servidor de la Independencia, el sargento mayor don Ciriaco Pacheco, y por tal causa el Cuerpo Legislativo acordó pensión graciable a sus dos hijas, pensión que nunca se hizo efectiva porque una de ellas falleció y la otra se casó.
Vuestra Comisión cree humano socorrer a la señora de Pacheco, y por tanto pide a la Honorable Cámara otorgue su voto afirmativo al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Manuela Figueredo de Pacheco, viuda del servidor del Estado teniente 1.o don Dionisio Pacheco, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se obesrva, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la señora Delmira de las Carreras de Machado.
(Los antecedentes de este asunto son los siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Delmira de las Carreras de Machado, de estado viuda, nieta del general don Francisco Javier de Vianna, solicita la acuerde Vuestra Honorabilidad una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su abuelo el general don Francisco Javier de Vianna.
La peticionaria se encuentra actualmente sin recursos de ninguna naturaleza y enferma, imposibilitada, por lo tanto, de poder trabajar para atender las necesidades más apremiantes de la vida.
En casos análogos Vuestra Honorabilidad ha hecho uso de la facultad que tiene para el otorgamiento de la gracia especial, y entendiendo esta Comisión que es justo el pedido formulado por la señora Delmira de las Carreras de Machado, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Delmira de las Carreras de Machado una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 5 de 1919.

M. F. Zeballos.—Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.—Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículos 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la señora Vicenta Manuela Blanco de Sena.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Vicenta Manuela Blanco de Sena, viuda, de 63 años de edad, solicita un aumento en la pensión legal que le ha sido concedida en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo don Francisco Sena.
El señor Francisco Sena fué empleado civil desde el 7 de Agosto de 1869 hasta el 30 de Agosto de 1879 y desde el 29 de Abril de 1893 a 14 de Julio de 1898, fecha de su fallecimiento, unos 15 años.
A la peticionante se le concedió la cuarta parte del sueldo de su finado esposo, o sean diez pesos mensuales, con cuyos recursos tiene que atender los gastos propios y de sus dos hijas solteras Dámasa Carmen y Eulogia Sena, según así resulta del certificado expedido por el señor Juez de Paz seccional don Raúl Bastos y testigos, agregado.
De todos los antecedentes tenidos a la vista, resulta bien justificada esta petición.
Por lo mismo, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Vicenta Manuela Blanco de Sena y a sus hijas solteras Dámasa Carmen y Eulogia Sena un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 4 de 1919.

Teodosio B. Lezama.—M. F. Zeballos.—Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera.—Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al señor Carlos María Rochietti.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Carlos María Rochietti solicita se le computen, a los efectos de su jubilación futura, ocho meses de servicios prestados como adscripto a la Dirección de Hidrografía, que por existir el carácter de eventuales, no le dan derecho a cómputo.
Estando encuadrado este petitorio en servicios prestados entre aquellos que la Honorable Cámara sanciona favorablemente, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Carlos María Rochietti ocho meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Teodosio B. Lezama.—Lauro A. Olivera.—Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discursión del proyecto relativo a la señora Ana Mousseigne de Lacaze.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ana Mousseigne de Lacaze, hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo don Pedro Mousseigne, solicita pensión por gracia especial, dado que se encuentra en la mayor indigencia, lo que comprueba con los documentos respectivos que acompaña a su petitorio, así como también su estado civil y servicios prestados por su señor padre.
Vuestra Honorabilidad ya ha resuelto favorablemente casos análogos al que nos ocupa, teniendo en cuenta los servicios prestados a la patria por los ascendientes de los peticionantes, y, en consecuencia, en el presente os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales a la señora Ana Mousseigne de Lacaze, hija del servidor de la Defensa don Pedro Mousseigne.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 30 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la señora Susana Mondoutey de Layerla.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Susana Mondoutey de Layerla goza una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales como viuda del legionario francés don Vicente Layerla. Solicita ahora a la Honorable Cámara quiera hacer extensiva esta pensión a su señorita hija Catalina Layerla, lo que Vuestra Comisión considera muy justo, y por tanto solicita la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial que la pensión que goza la señora Susana Mondoutey de Layerla como viuda del legionario francés don Vicente Layerla es extensiva a su hija soltera Catalina Layerla.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Francisco Spinelli.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Francisco Spinelli solicita se le computen a los efectos de la jubilación ocho años, seis meses y veintiún días de servicios prestados, civiles y militares. Comprueba con certificados expedidos por el Estado Mayor General del Ejército que los servicios de carácter militar abrazan un lapso de tiempo de siete años, ocho meses y veintiún días, a los cuales se agrega diez meses de empleado en la Asamblea Nacional Constituyente como Oficial de Sala.
En mérito al carácter de esos servicios vuestra Comisión aconseja a la Honorable Cámara conceda el cómputo solicitado, y en consecuencia pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Francisco Spinelli ocho años, seis meses y veintiún días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 7 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Manuela Teresa Gallo de Fori.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley presentado por los diputados por Canelones señores Rossi, Peña, Lorenzo y Losada, Percovich, Barbato y Segundo es evidentemente justo y simpático. Dado que el causante, — el extinto teniente 2.o don Pedro Fori, — prestó servicios al Ejército durante más de veinte años, si bien sólo ocho como oficial, no puede negarse que su viuda debe tener derecho, hasta legalmente (mediante el cómputo de los servicios de soldado y clase), a una pensión. Encontramos también muy equitativa la fijada por los colegas mensionados en su proyecto (300 pesos anuales), y en consecuencia, aconsejamos a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Manuela Teresa Gallo de Fori, viuda del teniente 2.o don Pedro Fori, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 7 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señora Senaira A. de Santos Gadea.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los fundamentos de la solicitud presentada por la señora viuda del teniente coronel don Amaro Santos Gadea, y encontrándola justificada, os informa lo siguiente:

Esa solicitud se funda en un hecho debidamente probado por los documentos que la peticionaria acompaña, cual es el de que, habiendo su causante adquirido una grave enfermedad mental en servicio del Estado, y fallecido a consecuencia de esa misma enfermedad, apenas pasó a reemplazo para poder asistirse, los derechos especiales que el Código Militar reconoce a las familias de los militares muertos en servicio activo o a consecuencia de heridas recibidas en él, no han sido tenidos en cuenta al calcularse la pensión correspondiente.

Es cierto que al fallecer el teniente coronel Santos Gadea se hallaba en situación de reemplazo, pero no es menos cierto, y está probado, que esa situación se debía a que se vió obligado a solicitarla para poder asistirse, en vista de que se le negaba una brevísima licencia, después de haberse hecho gravísima su dolencia a causa del exceso de tareas.

Y también es evidente que la mente del legislador, al hablar de los que fallecen en servicio activo, o a consecuencia de heridas recibidas en él, no ha sido, por cierto, la de excluir de los beneficios que acuerda a sus familias, a las de aquellos militares que, aunque no sufrieran heridas de sangre, mueren a consecuencia de enfermedades causadas y agravadas por los desvelos del servicio, pues su situación, del punto de vista de los sentimientos de humanidad que han dictado esas disposiciones, es exactamente la misma.

Por tanto, vuestra Comisión estima que la pensión correspondiente a la señora viuda y a las señoritas hijas del coronel don Amaro Santos Gadea es demasiado exigua y debe aumentarse.

Por tanto, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Senaira A. de Santos Gadea, como viuda del teniente coronel don Amaro Santos Gadea. Esta pensión es extensiva también a sus hijas solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámaro de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Rosa B. de Fernández Vedia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Rosa B. de Fernández Vedia se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento a la pensión graciable que actualmente disfruta, fundando su solicitud en la carestía de la vida y a encontrarse enferma, como lo determina un certificado suscripto por el doctor don R. Fonseca, que comprueba estar imposibilitada para el trabajo.

Vuestra Comisión cre justa la petición de la señora Badora de Fernández Vedia y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa B. de Fernández Vedia una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — M. F. Zeballos.— Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Enrique Arcos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Enrique Arcos, actualmente Intendente de la Cárcel Preventiva y Correccional, desempeñó durante diez años distintos puestos en la Administración carcelaria, que, aunque no revestían carácter oficial, lo colocaban en las mismas condiciones que los demás empleados de aquel establecimiento, con los mismos deberes, las mismas atribuciones y expuesto a los mismos peligros.

Estos servicios están perfectamente comprobados con certificados oficiales que Vuestra Comisión tiene a la vista.

El peticionario solicita de la Honorable Cámara que los servicios a que se ha hecho referencia le sean computados a los efectos de su jubilación.

Vuestra Comisión nada tiene que oponer a este petitorio, pues lo considera muy justo, y cree que la Honorable Cámara debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Enrique Arcos diez años de servicios

prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. —Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señora Aída Iglesias de Launy.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Aída I. de Launy goza de una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda de don Enrique Launy, ex empleado de la Dirección de Cementerios. Se presenta ahora solicitando un aumento, invocando, no solamente la carestía de la vida, sino también por encontrarse enferma, pues sufre de congestión pulmonar, lo que la inhabilita para toda clase de trabajo. Lo que justifica con un certificado del doctor Erasmo Bogorja de Skotmicki.
Estando comprobados debidamente los fundamentos del petitorio de la señora de Launy, Vuestra Comisión, consecuente con lo resuelto en casos análogos, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente goza doña Aída I. de Launy como viuda del ex empleado público don Enrique Launy, haciéndose extensiva a sus hijos Enrique, Arturo y Aída Launy.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión a la señora Juana Vanini de Gallino.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Vanini de Gallino goza de una pensión legal de ciento treinta pesos anuales como viuda del ex subcomisario don Ricardo Gallino. Solicita a la Honorable Cámara un aumento en su pensión, que por lo exigua no le alcanza para las más apremiantes necesidades de la vida. Vuestra Comisión cree justo el pedido de la señora de Galino, y aconseja, por tanto, a la Honorable Cámara, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Juana Vanini de Gallino como viuda del subcomisario de policía don Ricardo Gallino.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de jubilación al señor Pedro Arias.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las circunstancias que invoca el señor Pedro Arias para que se le acuerde un aumento en la jubilación que percibe, son muy dignas de tenerse en cuenta. Enfermo, sin apoyo ninguno, agotado por sus veintiséis años de servicios en el Ejército y la Policía, es indudable que no puede bastarle para llenar sus necesidades de vida la modesta suma que mensualmente percibe (once pesos). En consecuencia, consideramos justo elevar esa cantidad a veinte pesos por mes. Proponemos, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a doscientos cuarenta pesos anuales la jubilación que percibe el señor Pedro Arias como ex guardia civil, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 30 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Manuel Fuques.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los servicios que durante dieciséis años y medio ha prestado en el ejército y en la policía el señor Manuel Fuques están perfectamente justificados por los documentos que acompaña. En consecuencia, esta Comisión cree que no puede desestimarse el petitorio que formula y propone a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Manuel Fuques los dieciséis años y seis meses de servicios que prestó en el ejército y en la policía, a fin de que pueda ampararse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 30 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la solicitud de la señora Leoni Layerla de Betbeder.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Leoni L. de Betbeder solicita de la Honorable Cámara el cómputo de los servicios prestados por su extinto esposo don Joaquín Betbeder, como practicante de la cañonera "General Artigas", servicios que no se tuvieron en cuenta al adjudicársele su pensión legal.
Debidamente comprobados estos servicios, vuestra Comisión cree justo aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos de la pensión legal que pueda corresponderle a la señora Leoni L. de Betbeder y a sus hijos menores Osvaldo Edmundo y María Teresa los servicios prestados por don Joaquín Betbeder, como practicante de la cañonera "General Artigas", desde el 14 de Febrero de 1894 hasta el 30 de Abril de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión al señor Serapio E. Bárcena.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Serapio Bárcena, cabo inválido, solicita que por gracia especial se le acuerde un aumento en la pensión legal que goza, diez pesos mensuales, pequeña remuneración presentemente, mucho más cuando se tiene que atender la carga de una familia.
Razones de humanidad justifican el pedido precedente, y por lo tanto os aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial al señor Serapio Bárcena en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que goza, como cabo inválido del Ejército Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Alfredo Gasparri e hijos menores.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Alfredo Gasparri, ciego, padre de siete hijos menores y sin medios de vida, solicita por gracia especial una pensión, en mérito a su desgraciada situación y a los servicios que ha prestado en la Aduana Central, Sección Resguardo.
Realmente que esta solicitud merece ser escuchada, aunque en forma limitada, contemplando la mala situación de las finanzas del Estado.
Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Alfredo Gasparri y a sus hijos menores de edad, por gracia especial, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Andrés J. Soca.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Andrés J. Soca prestó servicios militares en calidad de subteniente, desde el 5 de Enero de 1904 hasta el 15 de Noviembre del mismo año, formando parte del Batallón de Guardias Nacionales número 13 primero, y del 1 y 4 después. Solicita de la Honorable Cámara se le computen estos servicios á los efectos de su futura jubilación.
Debidamente comprobados estos servicios y de acuerdo con el interés que tiene vuestra Comisión cuando se trata de asuntos de esta especie, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Andrés J. Soca, los servicios militares prestados desde el 5 de Enero de 1904 hasta el 15 de Noviembre del mismo año, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Natividad de León de Cabrera.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Natividad de León de Cabrera, maestra jubilada, solicita un aumento prudencial en la pensión que goza, $ 36.60 mensuales.

La peticionante, anciana y achacosa, ha prestado treinta años de servicios a la noble causa escolar, percibiendo, por ello, una pensión mucho menor que la que por leyes actuales se conceden en casos iguales, lo que es de tomarse en cuenta e induce a esta Comisión a aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la maestra jubilada doña Natividad de León de Cabrera, por gracia especial, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Emilia E. de Echevarría.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Emilia E. de Echevarría, madre viuda de la maestra jubilada Clemencia Echevarría, solicita que, por gracia especial, se le conceda una pensión, en atención a los servicios escolares prestados por su hija durante diez años, según lo comprueba con el documento agregado a su solicitud.

Igualmente justifica la señora de Echevarría que es viuda, sin bienes de fortuna y que tiene a su cargo y cuidado cinco hijos.

De estos antecedentes resulta justificada la presente solicitud de amparo, y, por lo tanto, esta Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Emilia E. de Echevarría, madre viuda de la extinta maestra Clemencia Echevarría, por gracia especial, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Carlota Raggio Acosta y Lara.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Carlota Raggio Acosta y Lara, en su condición de nieta de don Antonio Acosta y Lara, solicita una pensión graciable, dada su precaria situación pecuniaria y carecer de parientes obligados a prestarle amparo.

El señor Antonio Acosta y Lara prestó al país buenos y dilatados servicios, por lo cual mereció en el año 1854 del Poder Legislativo una pensión graciable de cien pesos mensuales.

Merece destacarse el hecho conocido por todos los que se preocupan de nuestra historia nacional, que el señor Antonio Acosta y Lara tuvo el insigne honor de recibir en el puerto de esta capital al Prócer de la Independencia Americana, general San Martín, en su visita a este país.

Esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señorita Carlota Raggio Acosta y Lara, por gracia especial, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Soledad Vigo de Castro.

(El antecedente de este asunto es lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que percibe doña Soledad Vigo, como hija del ex jubilado don José M. Vigo Castro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña María Ema Palma de Garibaldi.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Ema Palma de Garibaldi, viuda del ex empleado de Aduana don Domingo Garibaldi, solicita un aumento por gracia especial en la pensión legal que disfruta.

De estos antecedentes resulta que el señor Domingo Garibaldi fué empleado de Aduana por espacio de tiempo no menor de doce años, mereciendo siempre la consideración de sus superiores por su buena conducta y proverbial laboriosidad. Que en acto de servicio adquirió la enfermedad que ocasionó su muerte, y que la peticionante es pobre, madre de dos peque-

ños niños y que el monto mensual de la pensión es apenas de ocho pesos.

No puede caber duda alguna que esta solicitud merece ser atendida, por simple razón de humanidad.

Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Ema Palma de Garibaldi y a sus menores hijos un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña María Luiso de Risso.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Luiso de Risso solicita pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública por su padre don Miguel Luiso, y por encontrarse en la mayor pobreza, con dos hijos imposibilitados para ayudarla a solventar los gastos que demanda la existencia bastante encarecida.

Todos los extremos que se invocan en la petición de dicha señora están probados en el expediente que tiene Vuestra Comisión a la vista, considerando que éste es uno de los casos en que debe accederse a lo solicitado, y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Luiso de Risso, como hija del servidor de la Nación don Miguel Luiso, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Miguel Dinegri Costa.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Miguel Dinegri y Costa solicita que, por gracia especial, se le computen cuatro años de servicios que ha prestado a la Administración Pública, presentando, al efecto, los documentos oficiales que justifican tales servicios.

Esta Comisión, siguiendo la norma de conducta que se ha trazado el Cuerpo Legislativo cuando se trata de servicios prestados, entiende que la solicitud del señor Miguel Dinegri y Costa debe ser atendida.

Por lo tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a don Miguel Dinegri y Costa, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, cuatro años de servicios que prestó a la Administración Pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Bartola Roldán de Albín.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Bartola Roldán de Albín solicita que por gracia especial se le conceda un plazo de dos meses para acogerse a los beneficios que acuerda la ley de fecha 24 de Febrero de 1911, en su carácter de viuda del teniente de línea don Venancio Albín.

La peticionante, con los documentos agregados a fojas 2, 3, 4, 5 y 6, justifica la calidad de viuda de militar, que carece de bienes de fortuna y observa buena conducta.

Esta Comisión, después de analizar debidamente la susodicha petición, considera que es justa y está encuadrada en el espíritu de equidad que es la norma invariable que debe guiar todos los actos del Poder Legislativo.

Por lo expuesto, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Bartola Roldán de Albín y a sus hijas solteras María Antonia y Bruneguilda Albín, por gracia especial, un plazo de sesenta días para acogerse a los beneficios que acuerda la ley de fecha 24 de Febrero de 1911 a las viudas e hijos de militares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Isabel Ayala y Olga de León.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Isabel Ayala y menor Olga de León, esposa e hija respectivamente del ex empleado público don Arturo de León, una pensión vitalicia de novecientos sesenta pesos anuales, de-

dando sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones cree muy justa la petición graciable acordada por el Honorable Senado a las señoras Isabel Ayala y Olga de León, esposa e hija respectivamente del ex empleado público don Arturo de León y, en consecuencia, pide a Vuestra Honorabilidad preste su sanción definitiva al proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Irene Leandro de Romero.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Irene Leandro de Romero y a sus hijas Zulema, María del Carmen, Juana y Celina I. Venancia, mientras permanezcan solteras, como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Eladio Romero, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, debiéndose liquidar las pensiones correspondientes desde el día del fallecimiento del causante.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales a la señora Irene Leandro de Romero y señoritas Zulema, María del Carmen, Juana y Celina Venancia, viuda e hijas, respectivamente, del jubilado don Eladio Romero. Vuestra Comisión considera perfectamente equitativa esa pensión, y os aconseja sancionéis definitivamente el decreto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de la señora Rosa Oddone de Escuder.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta doña Rosa Oddone de Escuder y sus hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El aumento que por el decreto venido del Honorable Senado se acuerda a la pensión graciable que disfruta la señora Rosa Oddone de Escuder e hijos menores es reducido, y coloca equitativamente en condiciones, a la viuda e hijos de un buen servidor del Estado, de poder afrontar las luchas por la vida. El temperamento adoptado a su respecto se ha seguido ya en varios casos de este mismo cariz, y vuestra Comisión no tiene reparo en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o .
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmatitva, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a las señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la ley de pensión graciable sancionada con fecha 15 de Julio de 1918 a favor de las nietas de los servidores de la Independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria beneficia exclusivamente a las señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos que motivan el proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado, en el que se declara que la pensión graciable sancionada en fecha 15 de Julio de 1918 a favor de las nietas de los servidores de la independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria beneficia exclusivamente a las señoritas Casilda Victorina, Juana María y Agueda Latorre Feria, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensinó a la señora Dolores Crovetto de Sagrera.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Dolores Crovetto de Sagrera e hijos una pensión de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede por gracia especial a la señora Dolores Crovetto de Sagrera e hijos una pensión de setecientos pesos anuales.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos a este asunto y hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la otra rama del Cuerpo Legislativo. En consecuencia os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Catalina A. de Alcatearena y señoritas Mariana e Isabel Alcatearena.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Catalina Alzugarat de Alcatearena y a sus hijas solteras Mariana e Isabel, como madre y hermanas respectivamente del ex empleado municipal don Bernardo Alcatearena, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes enviados por el Honorable Senado y por los cuales se les concede a doña Catalina Alzugarat de Alcatearena y a sus hijas solteras Mariana e Isabel, como madre y hermana, respectivamente, del ex empleado municipal don Bernardo Alcatearena, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Conceptuando que el Honorable Senado ha procedido con equidad y justicia, os aconsejamos aceptéis como resolución de Vuestra Honorabilidad el proyecto de decreto referido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición de las señoras Angela Graña de González e Isabel Graña de Gómez.
(Los antecedentes de éste asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Las señoras Isabel Graña de González y Angela Graña de Gómez, de estado viudas, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados al país por su finado padre, capitán del Ejército Nacional don Angel Graña, y en su situación precaria, teniendo además la primera bajo su protección seis hijas mujeres y la segunda tres.

Debidamente comprobado el parentesco que se invoca, así como el estado civil y pobreza de las peticionarias, vuestra Comisión cree debe accederse a lo solicitado, y teniendo en cuenta que Vuestra Honorabilidad ha sancionado con su voto favorable muchos asuntos análogos a este, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoras Angela Graña de González e Isabel Graña de Gómez, como hijas del capitán don Angel Graña, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio M. Lezama. — M. F. Zeballos."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición del señor Domingo M. Queirolo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Domingo M. Queirolo se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados al solo efecto de la jubilación los servicios prestados en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, desde el 2 de Marzo de 1885 hasta el 31 de Mayo de 1906.

Trátase, pues, de servicios realmente prestados, lo que comprueba el señor Queirolo con un certificado del Escribano Público don Antenor Pereyra, Actuario del referido Juzgado.

Vuestra Comisión cree debe accederse a lo solicitado, como se ha hecho en casos análogos, y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútense por gracia especial al señor Domingo M. Queirolo los servicios prestados en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno desde el 2 de Marzo de 1885 hasta el 31 de Mayo de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición del señor Francisco C. Calamet.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de mil quinientos pesos anuales la jubilación de que disfruta actualmente el señor Francisco C. Calamet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de decreto por el cual se eleva por gracia especial a la suma de mil quinientos pesos anuales la pensión legal que goza el señor Francisco C. Calamet. Vuestra Comisión encuentra aceptables los argumentos que invoca el Honorable Senado para conceder el aumento solicitado. Y por tanto, no tiene inconveniente en aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del proyecto de decreto enviado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición del señor Eduardo G. Solano.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

El día 28 de Abril del corriente año falleció en la ciudad de Colonia don Eduardo G. Solano, Prosecretario de la Junta Electoral, meritorio empleado que nunca recibió ni la más pequeña observación durante el desempeño de sus delicadas funciones.

Deja su esposa y tres pequeños hijos y una pequeña fracción de campo de setenta hectáreas que se encuentran hipotecadas, y muchas otras deudas.

Siendo muy joven, estuvo empleado como escribiente en la Jefatura de Montevideo, sin figurar en el Presupuesto, y pago por eventuales; empleado varios años en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia, y después Prosecretario de la Junta Electoral del mismo Departamento.

La viuda y los tres hijos tienen derecho a la pensión, pero como el monto de ésta debe ser la mitad de lo que hubiera importado su jubilación si el finado la hubiera solicitado, resulta que le correspondería por pensión una cantidad insignificante que no correspondería a los servicios prestados por Solano.

Debe tenerse presente que el sueldo que recibían los Prosecretarios de las Juntas Electorales era por demás reducido; recién hace pocos meses que les fué aumentado, pero como la pensión se fijaría, teniendo en cuenta la remuneración recibida por el causante en los últimos cinco años, sería la pensión tan mezquina que no podría bastar para las más apremiantes necesidades de la viuda y de los tres hijos.

En virtud de las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda e hijos menores de don Eduardo G. Solano una pensión vitalicia e inembargable de 600 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El diputado por Colonia doctor don José Salgado presenta un proyecto de ley por el que se le acuerda, por gracia especial, una pensión de seiscientos pesos anuales a la viuda e hijos de don Eduardo Solano.

Las razones expuestas por el doctor Salgado, fundando el referido proyecto, eximen a esta Comisión de entrar en más consideraciones, y, por lo tanto, se permite aconsejar a la Honorable Cámara le preste su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la firmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la petición del señor Esteban Díaz.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial y al solo objeto de la jubilación los cinco años, diez meses y veintidós días de servicios que don Esteban Díaz prestó en calidad de soldado en el Ejército de la República, con la obligación de reintegrar los montepíos atrasados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Tratándose de servicios prestados realmente, Vuestra Comisión nada tiene que observar al proyecto de decreto venido del Honorable Senado, por el cual se computan al señor Estéban Díaz, al solo efecto de la jubilación, cinco años, diez meses y veinte días, y, por tanto, pide a la Honorable Cámara le preste su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — M. F. Zeballos. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al cómputo de servicios a la señora María Josefina Oliver de Zabalúa.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y a los efectos de la jubilación que pueda corresponder a la señora María Josefina Oliver de Zabalúa, tres años, un mes y diez días de servicios prestados a la Administración Pública por su extinto esposo don Sebastián Zabalúa, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.
El Honorable Senado ha prestado sanción al proyecto de decreto que computa por gracia especial a los efectos de la jubilación que pueda corresponder a la señora María Josefina Oliver de Zabalúa, tres años, un mes y diez días de servicios prestados a la Administración Pública por don Sebastián Zabalúa, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Esta Comisión, después de estudiar los antecedentes relativos, os aconseja la aprobación del proyecto de decreto ya sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — M. F. Zeballos. —Carlos Albín. — Carlos P. Colistro".

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al aumento de pensión a la señora María Centurión de Lartiga.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María Centurión de Lartiga hija del servidor de la Independencia don Lorenzo Centurión goza en compañía de sus tres hijos solteros, de una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales y solicita un aumento de la Honorable Cámara.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que dos de los hijos de la peticionaria se encuentran enfermos e imposibilitados para el trabajo, cree que sin llegar al aumento que se solicita, debe beneficiársele en parte y por tanto cree justo aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Centurión de Lartiga e hijos solteros, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos".

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al cómputo de servicios escolares a la señorita Sara Silva.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Sara Silva, según certificado de la Dirección General de Instrucción Pública, desempeñó por más de nueve años distintos puestos como maestra en los Departamentos de Montevideo y Colonia. Habiendo renunciado el cargo, solicita de la Honorable Cámara quiera computarle el tiempo que le falta para poder optar a la jubilación.
Vuestra Comisión ha manifestado muchas veces que no aconseja cómputos de servicios no prestados pero en este caso se ve obligada a modificar su criterio en mérito a la excepcionalidad del caso y al poco tiempo que debe computarse.
Por estas breves consideraciones, y aun que ésta establezca un precedente a invocarse en el futuro, vuestra Comisión solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Noviembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6753



Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Auto-Lite Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO-LITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2818-v.nov.29.

ACTA N.o 6752



Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Resilia Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RESILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.13-2817-v.nov.29.

Jefatura de P. de Montevideo

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización Superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de invierno y verano destinados al personal de policías urbanas y suburbanas, Guardia Republicana y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 31 de Diciembre, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Nov.10-lnes.jves.2738-v.dic.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña DOLORES QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial edl Estado Civil.

2001-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado número 1222, y doña PETRA FERNANDEZ, de ZAHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1222, y doña PETRA FERNANDEZZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Ceballati número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2007-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCALDAFERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA AMELIA AZARETTO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San Martín número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2006-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 37 (Pocitos), y doña WETELMINA VICTORIA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2005-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña MARIA TERESA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1191-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EVA MENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2009-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Rocha número 2619, y doña JOSEFINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2008-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVESO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña ELENA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2004-v.nov.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujuy número 2624, y doña YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2002-v.nov.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña ROSA CARLUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.

2010-v.nov.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MURO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania (Italia) el 26 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña MARIA GRECO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torre Orsaina (Italia) el día 21 de Diciembre de 1885, domiciliada en la calle Constitución número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2003-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Cotti, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Fousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2829-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril último, dictada en los autos caratulados "Angélica Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia expedida de la escritura de venta que otorgaron los señores Faustino Filomeno Correa y Juan Francisco Ferreira (hijo), a favor de don Andrés Luis Marinoni en veintiuno de Septiembre de mil novecientos once ante el escribano don Juan José Segundo, respecto de dos fracciones de terreno situadas a inmediaciones de la nueva sección del Barrio Lavaderos, en el Buceo, de este Departamento, señaladas con los números siete y ocho de la fracción uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Lerena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2835-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Imaz", se hace saber que se ha presentado don Luis Bonsani, por sí y en representación legal de doña María Simona Muñoz de Imaz, Felisa, Juana Manuela, Juan Miguel, José, Juana M., Valentina, Benito, Paula, Juan, Elías y María Norberta Imaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Imaz porque en ella se omitió poner el nombre del inscripto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2834-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Gnazzo solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Alberto Gnazzo, por aparecer el peticionario con el nombre de José Cosme, por **error**, cuando el verdadero nombre es Alberto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2815-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2814-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sparano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2813-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2812-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Arriols de Mollios o Clotilde Ariori de Mollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2811-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Cantisani de Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2810-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falco de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2819-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Escolástica Meneses de Páez contra don Tomás Páez, por divorcio, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y dotales, no pudiendo el esposo contraer deudas ni realizar contratos que tengan relación con la sociedad conyugal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.13-2827-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard. y Sanjuán, se hace saber que la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos), se ha presentado solicitando la inscripción de sus Estatutos, que a continuación se transcriben: "Estatutos de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos): Capítulo 1.o. — Constitución, objeto y domicilio de la Sociedad. — Artículo 1.o Bajo la denominación de "La Gran Nacional" se constituye una Sociedad Anónima que tiene por objeto la cría, compraventa y exportación de cerdos en pie o explotarlos por cuenta propia. — Artículo 2.o La Sociedad podrá también adquirir o explotar otros establecimientos de la misma clase que existan en el país, instalando sucursales dentro y fuera de él. — Artículo 3.o Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo, y los establecimientos podrán establecerse en cualquier punto de la República. — Artículo 4.o La

duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el día en que estos Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. — Capítulo 2.o — Del capital. — Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de pesos 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) moneda nacional oro sellado, dividido en setecientas cincuenta acciones de cien pesos, pudiendo, sin embargo, el título representar más de una acción. El capital social podrá ser aumentado mediante ulterior resolución de la Asamblea General de Accionistas, convocada con arreglo a los Estatutos, y la emisión de las nuevas acciones se hará en la forma y condiciones que la Asamblea determine. Se emitirán cien acciones de cien pesos moneda nacional oro sellado, que serán entregadas al iniciador, señor Doroteo Gordillo Díaz, para los gastos que ha hecho a efecto de constituir la Sociedad, cuyo importe será cubierto en la forma que dispone el artículo 42 de los Estatutos. Artículo 6.o La Sociedad quedará legalmente constituída, pudiendo, por lo tanto, iniciar sus operaciones cuando el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital esté íntegramente suscripto y los suscriptores hayan abonado el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital suscripto. — Artículo 7.o Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, el Directorio sólo expedirá certificados provisorios de ellas a nombre de los interesados, en los cuales se hará constar por el Directorio las cuotas pagadas hasta la cancelación total del importe suscripto. Una vez cancelado el importe de los certificados, serán canjeados por las correspondientes acciones definitivas, que se expedirán al portador.—Artículo 8.o El importe de las acciones será pagado por sus suscriptores contra los certificados provisorios mencionados en el artículo anterior del modo siguiente: 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe dentro de los quince días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, 25 o|o (veinticinco por ciento) de los meses siguientes, y el 25 o|o (veinticinco por ciento) restante a los tres meses de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Artículo 9.o El accionista que no pague su cuota en la época fijada, incurrirá en una multa de 2 o|o (dos por ciento) mensual, y si pasaran 60 (sesenta días) sin haber satisfecho la cuota en mora y el interés penal, el Directorio podrá vender su o sus acciones extrajudicialmente por intermedio de corredores de Bolsa, siendo de cargo del deudor todos los gastos que se originen. — Artículo 10. Los certificados provisorios, así como las acciones, deberán todas llevar, además del sello social, las firmas del Presidente, Vicepresidente y Secretario y la de otro miembro del Directorio. — Artículo 11. Los casos previstos en los presenten Estatutos se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y leyes pertinentes. — Artículo 12. La Sociedad tendrá un libro de Registro, el que será puesto a la libre inspección de los accionistas, y en el que se anotarán los nombres de los suscriptores, el respectivo número de acciones suscriptas, los pagos efectuados, la transmisión de las acciones que se verefiquen y su fecha. — Capítulo 3.o: — Del Directorio.— Artículo 13. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General y por mayoría de votos. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo 14. El Directorio, al constituirse, nombrará de su seno, a mayoría de votos, el Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Artículo 15. Para formar quórum es necesaria la presencia del Presidente o Vice y la de dos miembros más. En ausencia de cualquiera de ellos, cuando no sea posible formar quórum, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro ú otros para que la integren hasta la primera reunión de la Asamblea General. — Artículo 16. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes, y también siempre que lo cite el Presidente o lo pidan dos de sus miembros. — Artículo 17. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate, y se harán constar en el libro de actas, que, leídas y aprobadas, firmarán el Presidente y Secretario. —Artículo 18. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para administrar, regir y gobernar los negocios de la Sociedad y ejercer su representación legal en todos los casos, pudiendo conferir poderes especiales o generales, con facultades para conciliar o transigir y comprometer en árbitros, o arbitradores si lo crayere conveniente. Corresponde, además, al Directorio: 1.o Compar, vender, permutar, o, por cualquier otro medio, enajenar la propiedad o propiedades raíces y los demás bienes de la Sociedad, con la autorización previa de la Asamblea General de accionistas. 2.o Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces, así como celebrar contratos de arrendamiento de otros. 3.o Emitir obligaciones hipotecarias con autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. 4.o Emitir obligaciones sin garantías hipotecarias. 5.o Tomar dinero en préstamo. 6.o Fijar y distribuir los dividendos anuales, de acuerdo con el artículo 42, mediante la aprobación de la Asamblea General. 7.o Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 8.o Dictar los reglamentos internos, ejecutar las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y vigilar la observancia de los presentes Estatutos. 9.o Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover los empleados, fijando, en la forma que crea conveniente, la remuneración que deben gozar, determinando sus atribuciones, y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Capítulo 4.o — Del Presidente. — Artículo 19. El Presidente será el representante del Directorio, y ejercerá la dirección superior de la administración, correspondiéndole especialmente los siguientes deberes y atribuciones: 1.o Presidir las Asambleas Generales y reuniones del Directorio, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate. 2.o Dar cuenta detallada de todo negocio que se proponga a la Sociedad. 3.o Realizar todas las operaciones de la Sociedad, autorizando con su firma, refrendada por el señor Secretario, las escrituras de compraventa, comisión de obligaciones hipotecarias o cualquier otras autorizadas por el Directorio y que consten del Diario de Sesiones, y, en general, todo documento que importe una obligación de la propiedad para con terceros. — Artículo 20. El Vicepresidente reemplaza en todas sus funciones al Presidente; el Directorio designará uno de sus miembros Presidente "ad-hoc", quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades. — Capítulo 5.o — Del Síndico. — Artículo 22. El Síndico y el suplente respectivo serán nombrados anualmente por la Asamblea General, y podrán ser reelectos. Serán atribuciones del Síndico: 1.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando la situación activa y pasiva de la misma. 2.o Presentar a las Asambleas Ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales de la Sociedad. Su remuneración será determinada anualmente por la Asamblea General. En caso de enfermedad del titular, o faltando éste por cualquier causa, será convocado el suplente, quien ejercerá el cargo con las mismas atribuciones. — Capítulo 6.o — De la Gerencia. —Artículo 23. Para la administración del o de los establécimientos, habrá un Gerente, que será el señor don Doroteo Gordillo Díaz, quien, a su vez, asumirá el cargo de Director Técnico. — Artículo 24. El Gerente, además del sueldo que le será asignado por el Directorio mensualmente, gozará también de un tanto por ciento, que se le acuerda por el artículo 42, en virtud de ser el iniciador de la Sociedad, u optar procedimientos especiales adquiridos en su larga práctica en la cría y el engorde de cerdos. — Corresponde al Gerente. — Artículo 25: 1.o Proponer al Directorio los empleados. 2.o Tomar, suspender y destituir al personal subalterno. 3.o Procederá a la compra de forrajes y demás productos necesarios para la alimentación de cerdos. 4.o Ejercer en el o en los establécimientos la más severa vigilancia respecto de la limpieza e higiene de las raciones y horas en que deban darse, de la cantidad de cada una y cuidar del perfecto orden que debe reinar en todo. 5.o Imponer los libros auxiliares y estados que considere necesarios. 6.o Dar cuenta al Directorio de todos los actos importantes de la Administración que tenga que practicar. 7.o Proponer al Directorio el Reglamento interno. 8.o Asistir a las reuniones del Directorio. 9.o Cumplir las órdenes que le imponga el Directorio. 10. En caso de ausencia o impedimento, la Gerencia será desempeñada por el empleado que el Directorio designe. — Capítulo 7.o— De las Asambleas Generales. — Artículo 26. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas, y sus decisiones, tomadas de conformidad con los Estatutos, obliga a todos los accionistas ausentes o disidentes. — Artículo 27. La Asamblea General de accionistas (ordinaria), se reunirá una vez al año, a los efectos del artículo 421 (cuatrocientos veintiuno) del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el Directorio. El Directorio puede convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo crea conveniente, y la convocará cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen la cuarta parte de los accionistas suscriptos. — Artículo 28. En los casos enunciados, deberá expresarse el objeto de la convocatoria. En las Asambleas Generales no se podrán tratar otros puntos que los indicados en las respectivas convocatorias. — Artículo 29. La Asamblea se considerará constituída siempre que los accionistas presentes representen la mitad del capital suscripto, y se resolverá válidamente con el voto de la mayoría de los accionistas presentes. — Artículo 30. En el caso de que en la primera reunión no hubiera el número de accionistas indicados en el artículo anterior, el Directorio convocará para una segunda reunión, con aviso de diez días. — Artículo 31. Las decisiones tomadas por la mayoría en esta segunda reunión serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, pero en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria para la primera. —Artículo 32. La propiedad o representación de una acción de la Sociedad da derecho a un voto más por cada acción que se posea o represente, con la limitación que estatuye el artículo 420 (cuatrocientos veinte) del Código de Comercio. — Artículo 33. Los ausentes pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por otro accionista, munido de una simple carta-poder. — Artículo 34. El Presidente, y en ausencia de éste, el Vicepresidente del Directorio, presidirá la Asamblea con voz y voto, y actuará como Secretario el del mismo Directorio. — Artículo 35. La Asamblea nombrará dos escrutadores para la recepción y comprobación de votos. — Artículo 36. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán hechas por un aviso publicado en dos diarios de la Capital de mayor circulación, diez días antes del fijado para la reunión. Artículo 37. La orden del día para cada reunión será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en la misma cualquier asunto indicado por un número de accionistas que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital, siempre que la solicitud respectiva sea presentada veinte días antes de la fecha en que deberá celebrarse la Asamblea. — Artículo 38. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas constarán en un libro de actas, que será firmado por el Presidente y Secretario. — Artículo 39. Para reformar los presentes Estatutos es indispensable que la resolución respectiva sea tomada por una Asamblea General en la que estén presentes accionistas que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) de las acciones que constituyen el capital social. Si a la primera citación no concurre el número de accionistas, se procederá a hacer una segunda, y en esta reunión, las decisiones tomadas por mayoría serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas. — Capítulo 8.o — De la liquidación: — Artículo 40. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por expiración del término por el cual se estatuye, o por resolución de la Asamblea de accionistas, o por cualquier otra causa, el Directorio se hará cargo de la liquidación, a no ser que la Asamblea General disponga que se proceda en otra forma, salvo el caso de la liquidación forzosa, en el cual se estará a las disposiciones legales que rigen la liquidación de las Sociedades Anónimas. —Artículo 41. Para tomar resoluciones relativas a cualquiera de los puntos indicados en el artículo anterior, es absolutamente indispensable que la Asamblea esté constituída por tenedores de acciones que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital, y dicha Asamblea resolviera válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los accionistas que representen ese capital. — Capítulo 9.o. — Distribución de beneficios. — Artículo 42. Los beneficios líquidos que resulten de los balances anuales aprobados por la Asamblea General de accionistas se distribuirán del modo siguiente: A) El 12 o|o (doce por ciento) para el Directorio. B) El 2 o|o (dos por ciento) para el Gerente. C) El 10 o|o (diez por ciento) para el fondo de reserva. D) El 3 o|o (tres por ciento) para la amortización de las acciones liberadas. E) El resto será distribuído como dividendo a los accionistas, salvo resolución contraria de la Asamblea General, ya sea para crear un fondo de previsión o cualquier otro motivo.. — Horacio Maldonado, Presidente. — M. Magariños Veira, Secretario. — Acta. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, reunidos en el escritorio del señor Doroteo Gordillo Díaz los señores don Adolfo Agorio, don Dante Dallera, don Mario Albanell Conde, doctor don Horacio Maldonado, don Ramón J. Reyes, don Héctor R. Gómez, doctor Nicolás Sciandro y don Mateo Magariños Veira, manifestó el señor Gordillo que el objeto de esta reunión era el formar un Directorio provisorio de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos), cuyos Estatutos ya conocían y habían aceptado, y cuya misión sería la de constituir la Sociedad, pidiendo la aprobación de los Estatutos del Poder Ejecutivo, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación por la prensa, a efecto de la formación del capital, o sea de la colocación de acciones, enviándoles a designar

los cargos y dejar constituído el Directorio. Aceptada la indicación, se designó para la Presidencia al doctor Horacio Maldonado; Vicepresidente, don Héctor R. Gómez; Secretario, don Mateo Magariños Veira; Tesorero, don Ramón J. Reyes; Vocal don Adolfo Agorio; suplente, don Dante Dallera; suplente, doctor Nicolás Sciandro; suplente, don Mario Albanell Conde. No siendo para más el acto, se decidió que esta acta se protocolizara, debiendo expedirse por el escribano autorizante un testimonio que habilitará al Directorio a ejercitar las gestiones pertinentes. Y lo firman: Horacio Maldonado. — Adolfo Agorio. — Dante Dallera. —M. Albanell Conde. — M. Magariños Veira. — Nicolás Sciandro. — Héctor R. Gómez. — Ramón J. Reyes. — En Montevideo, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Ante mí, el infrascripto escribano público y testigos, comparecen los señores doctor don Horacio Maldonado, don Adolfo Agorio, don Dante Dallera, don Mario Albanell Conde, don Mateo Magariños Veira, doctor don Nicolás Sciandro, don Héctor R. Gómez y don Ramón J. Reyes, todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número quinientos once, a los que doy fe conocer, y dijeron: Que la presente acta, para formación de un Directorio provisorio de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos), la agregue a mi Registro de Protocolizaciones con el fin de que tenga fecha cierta con arreglo a la ley, y les expida testimonio de ella, habiéndose ratificado todos en sus firmas, y en el contenido de la referida acta, y la firman a mi presencia y la de los testigos, que lo son don Gregorio E. Boga y don Fortunato Pereyra Leal, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a los que doy fe conocer, quedando agregada con el número uno. Esta protocolización no tiene referencia, por ser la primera que se agrega a mi registro. — Adolfo Agorio. — Horacio Maldonado. — Ramón J. Reyes. — Héctor R. Gómez. — Dante Dallera. — Mario Albanell Conde. — M. Magariños Veira. — Nicolás Sciandro. — F. Pereyra y Leal. — Gregorio E. Boga. — Ante mí. — Luis Rossi, Escribano Público. —Concuerda con el original de su tenor, al que, en caso necesario, me remito, de que doy fe, y para entregar a la Sociedad expido esta primera copia, que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve. — Luis Rossi, Escribano Público. —Hay un signo. — Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 4631, al folio 22 del libro 17 del Registro de Comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Horacio Maldonado y Mateo Magariños Veira, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 511, a V. E. decimos: Que a efecto de obtener la personería jurídica de que habla el artículo 21 del Código Civil, adjuntando a V. E. los Estatutos sociales y el testimonio legalizado del acta de constitución de la Sociedad, y a la vez aprobatoria de los citados Estatutos, solicitando de V. E. que, previa la vista fiscal correspondiente, se sirva acordarnos la personería que solicitamos. Será justicia. — Otrosí decimos: Que acordada que sea la personería, se servirá V. E. disponer se nos devuelvan los Estatutos y testimonio agregados. Será justicia. —Horacio Maldonado, Presidente. — M. Magariños Veira, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Buero, Subsecretario. — Excelentísimo señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos en vista, y conceder a "La Gran Nacional" la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha Sociedad quede sometida a las disposiciones de orden público contenidas actualmente en la legislación nacional y a las que en lo sucesivo se dictasen. Para integrar el capital se fijará el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, integración que deberá constatarse por la Inspección Nacional de Bancos. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Luis Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1919. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" para que se aprueben sus Estatutos, y se le acuerde personería jurídica. De acuerdo con la opinión del Ministerio Fiscal, se resuelve: Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, acordándosele la personería jurídica que solicita, a condición de que debe quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas vigentes o que se dictaren y que le sean aplicables por la índole de la institución. Para la integración del capital en la proporción dispuesta por la ley de 2 de Junio de 1893, acuérdasele el plazo de sesenta días, dentro del cual deberá dar cuenta del cumplimiento de dicho trámite, a efecto de disponer su comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. Devuélvase el original a los demás fines que correspondan y comuníquese. — Viera. — R. Vecino, Secretario "ad-hoc". — Luis C. Caviglia. — Señor Juez Letrado de Comercio: Horacio Maldonado y Mateo Magariños Veira, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "La Gran Nacional" (Criadero de Cerdos), constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 511, ante V. S.a comparecemos y decimos: Que según lo comprobamos con los recaudos que en fojas ocho adjuntamos, el Poder Ejecutivo nos ha concedido la personería jurídica correspondiente, y a efecto de que los Estatutos sean inscriptos en la Matrícula de Comercio, venimos a presentarnos a V. S.a pidiendo se sirva ordenar la inscripción de práctica. Será justicia. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Horacio Maldonado. — M. Magariños Veira. —Presentado hoy con los Estatutos y antecedentes del Ministerio de Hacienda, Octubre veintitrés de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Pérez Olave. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Al despacho. — Pérez Olave. — 5687. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Fiscalía de lo Civil. — 5924. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — R. Sayagués Laso. — Recibido hoy veintiocho de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Pérez Olave. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Al despacho. — Pérez Olave. — 5799. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, practíquese la inscripción solicitada, hágapse las publicaciones de ley, debiendo presentar, para su agregación, los diarios que las acrediten.—Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil noevecientos diecinueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-2731-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Rafael Pírez contra Agustín Silvera y Manuel Ignacio da Rosa, por reivindicación", se cita y emplaza a los demandados antes nombrados para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí ó por apoderado, a estar a derecho en estos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2826-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Elvira Yorda contra Jacinto Sánchez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Sánchez-Yorda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2825-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan [illegible], dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B, el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaéla Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe, y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2821-v dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —

Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 16 de 1919. — Mario Arias, Escribano Público.

Nov.13-2838-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cortabarria de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2837-v.nov.22.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

En el Rincón del Cerro.

El 28 de Noviembre de 1919, a las 15 horas.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé una valiosa fracción de terreno, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, dividida en dos potreros, con alambrados en perfecto estado. Tierras de primer orden para agricultura, viña o lechería, con manantial que nunca se ha secado; y dando frente, en una extensión de 125 metros 80 centímetros, al camino Fontana, macadamizado.

La venta la efectuaré según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique San Martín y otra; venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y por precio que exceda de seiscientos pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Rincón del Cerro (16.a sección judicial), de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, por donde mide 125 metros 80 centímetros, camino vecinal en medio, con doña Catalina Elhordoy; al Sur, por donde mide 125 metros 70 centímetros, con la fracción 11, de doña Gabina Elhordoy; al Oeste, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción número 1, adjudicada a doña María Elhordoy de San Martín, y al Este, por donde mide 563 metros 70 centímetros, con la fracción 3, adjudicada a doña Margarita Elhordoy de Merga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2824-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de la sucesión de don Leandro Molas. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2828-v.nov.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 31 de Julio último, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza, calle Agraciada número 1711, en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país bajo la razón social de Parra y Rodríguez Montero, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha, y trasladando mi escritorio a la calle General César Díaz número 1171, entre Rondeau y Cuareim. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Pedro Rodríguez Montero.

Nov.13-2839-v.dic.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Orrico el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Germán Rodríguez.

Nov.13-2842-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo, por conclusión de contrato, de la razón Nieves y Pintos, en el paraje denominado Mataojito, sexta sección judicial del Departamento del Salto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Alejandro Nieves.

Nov.13-2840-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Antonio Rico y José Cancela el reparto de leche que hago en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Rafael Javier y Hernández.

Nov.13-2841-v.dic.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, don Miguel Borsani ha vendido a don Rinaldo Airaldi el negocio de confitería y despacho de bebidas sin alcohol que el primero posee en esta ciudad, calle Río Negro número 1679. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Miguel Borsani. — Rinaldo Airaldi.

Nov.13-2836-v.dic.4.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION IMPUESTO A LOS TABACOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de fecha 27 de Octubre del corriente, esta Dirección hace saber a los señores importadores y detallistas que posean existencias de cigarros habanos que dentro del plazo de quince días deben encontrarse éstos estampillados con el impuesto de tres centésimos, a cuyo efecto la Sección de Impuesto a los Tabacos expenderá las estampillas complementarias.

En los Departamentos del litoral e interior dispondrán los señores detallistas de un plazo de veinte días para aplicar el impuesto complementario a que antes se hace referencia, debiendo adquirir las respectivas estampillas en las Administraciones o Agencias de Rentas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Alfredo V. Viera.—V.o B.o: Cuñarro.

Nov.11-2268-v.nov.17.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UNA CAMARA FRIGORIFICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la precitada oficina, el día 19 del corriente mes, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — La Dirección General.

Nov.6-2633-v.nov.19.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITES PARA TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de aceite para transformadores e interruptores.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día miércoles 21 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados: de 9 a 12). — La Gerencia.

Nov.8-2683-v.nov.19.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pin-

celes para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 600 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 500 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 kilos jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6730



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A. BEJEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2782-v.nov.28.

ACTA N.o 6731

ARTHRILENOL

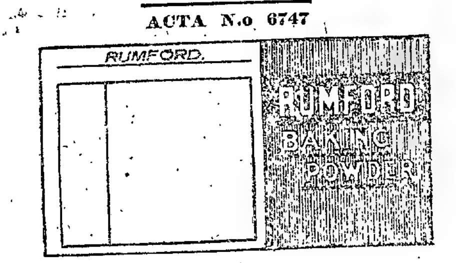
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARTHRILENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2783-v.nov.28.

ACTA N.o 6747



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RUMFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2779-v.nov.28.

ACTA N.o 6746

R U M F O R D

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RUMFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2778-v.nov.28.

ACTA N.o 6748



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etchechurry Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14, 32.a, 38.a a 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2780-v.nov.28.

ACTA N.o 6749



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Merrell Soule Co., de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2781-v.nov.28.

ACTA N.o 6736

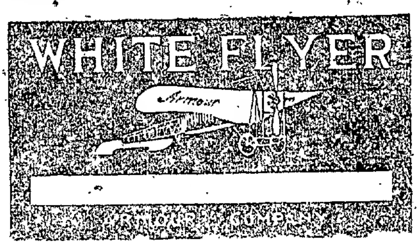
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, el señor Vicente Palomares, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MY DREAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricard o Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2792-v.nov.28.

ACTA N.o 6739



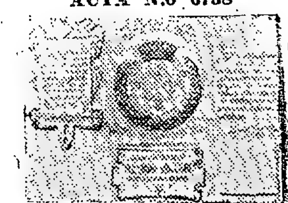
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITE FLYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2747-v.nov.27.

ACTA N.o 6738



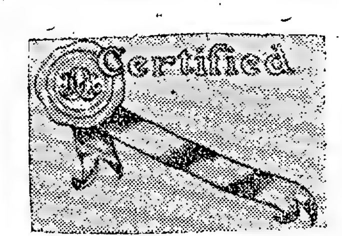
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CONDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2746-v.nov.27.

ACTA N.o 6741



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERTIFIED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2749-v.nov.27.

ACT AN.o 6737



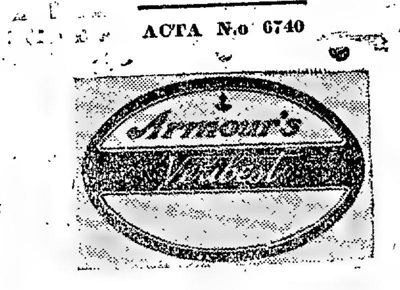
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDIODINAMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2745-v.nov.27.

ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, lo señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6707

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KINAZYME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2495-v.nov.19.

ACTA N.o 6706

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRYPSOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2494-v.nov.19.

ACTA N.o 6672

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2360-v.nov.14.

ACTA N.o 6679

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURKISH BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2367-v.nov.14.

ACTA N.o 6683

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENETIAN BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2370-v.nov.14.

ACTA N.o 6689

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Ravera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2372-v.nov.14.

ACTA N.o 6702

Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2467-v.nov.18.

ACTA N.o 6687

1810

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1810"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2392-v.nov.15.

ACTA N.o 6694

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Manufacturers Iron y Steel Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 9.a, 23.a, 27.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2415-v.nov.15.

ACTA N.o 6690



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"MERINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2373-v.nov.14.

ACTA N.o 6699



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2417-v.nov.15.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARRERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2648-v.nov.24.

ACTA N.o 6700

Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2418-v.nov.15.

ACTA N.o 6691



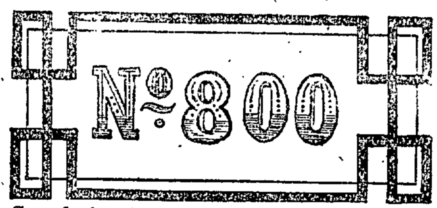
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUXOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2374-v.nov.14.

ACTA N.o 6728



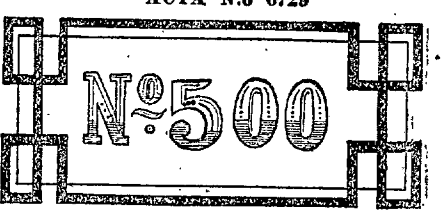
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6729



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 500"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA N.o 6732



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6731



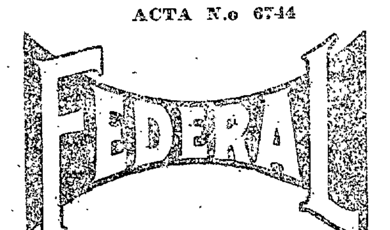
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOTILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2674-c.nov.14.

ACTA N.o 6744



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"FEDERAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2762-v.nov.27.

ACTA N.o 6734



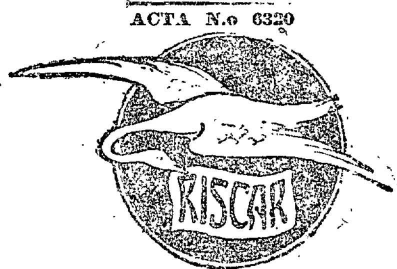
Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROB XARRIE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2714-v.nov.25.

ACTA N.o 6722



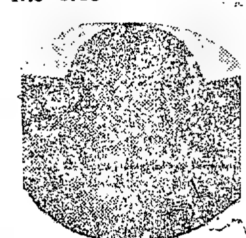
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"GEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6320



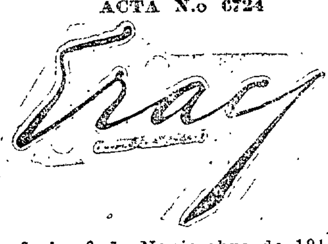
Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RISCAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6735



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724

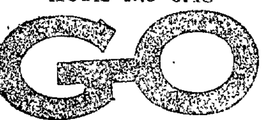


Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717

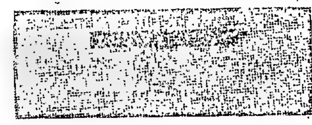
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6718



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6693

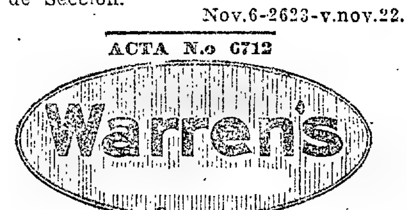


Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MYRBEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2376-v.nov.14.

ACTA N.o 6723

Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ACAROINA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6712



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WARREN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2505-v.nov.19.

ACTA N.o 6685



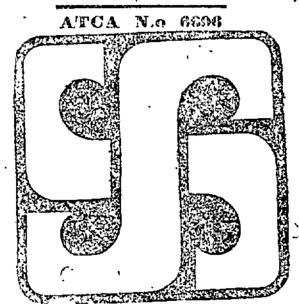
Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston - Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LINENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2362-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

ZANOL

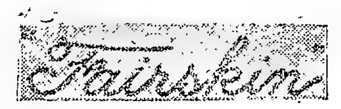
Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ZANOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a categorías 2, 7 y 9. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2361-v.nov.14.

ATCA N.o 6696



Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stetson Shoe Company, Inc., de Weymouth, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2416-v.nov.15.

ACTA N.o 6688



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FAIRSKIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2371-v.nov.14.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2546-v.nov.20.

ACTA N.o 6721

BEBIDA sin ALCOHOL - Preparado con Verdadero Zumo de Limones
LIMOL
Elaborado en el Establecimiento de la EMPRESA BEBIDAS sin ALCOHOL de CALERO & PENADES
1773-LIMA-1773 - TELEFONO LAS DOS COMPAÑIAS - Montevideo

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WADE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2540-v.nov.20.

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6705

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2493-v.nov.19.

ACTA N.o 6704

GEO. W. HUGHES.

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:

"GEO W. HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2492-v.nov.19.

ACTA N.o 6703

GAS TINE

TRADE MARK
Reg. U. S. Pat. Off.

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Gastine Company, de Bridgeport, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GASTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2491-v.nov.19.

ACTA N.o 6711

SILKOTE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2504-v.nov.19.

ACTA N.o 6710

PRINTONE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2503-v.nov.19.

ACTA N.o 6701



Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Bidart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"88"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2508-v.nov.19.

ACTA N.o 6708

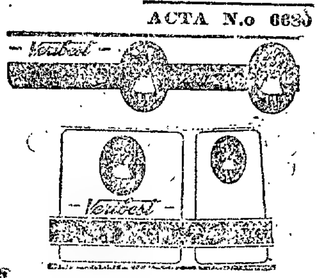
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Monteviedo, han solicitado el registro de la marca:

"HORMOTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13 y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2502-v.nov.19.

ACTA N.o 6713



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VELAZQUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2507-v.nov.19.

ACTA N.o 6709

DROMEDARY

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DROMEDARY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 63.a, 64.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-3506-v.nov.19.

ACTA N.o 6680

Veribest
Veribest

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2465-v.nov.18.

ACTA N.o 6695

WONDER

Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WONDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2393-v.nov.15.

ACTA N.o 6686

Linene

Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2363-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

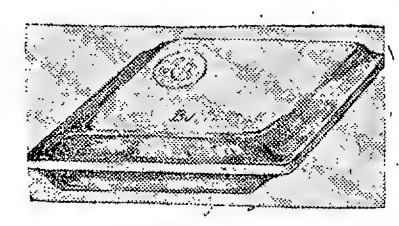
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BABY'S BALM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 6743



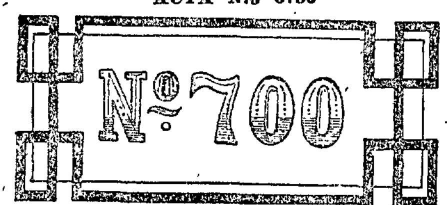
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMOUR SQUARES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6730



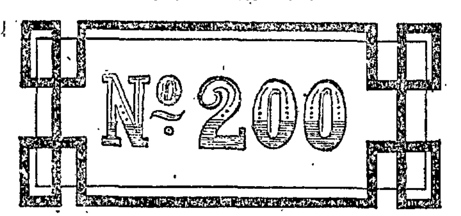
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 700"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6727



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 200"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6678

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2366-v.nov.14.

ACTA N.o 6725



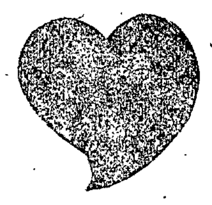
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6733



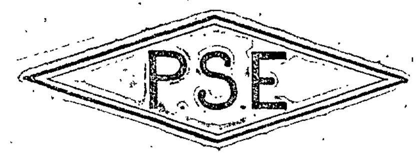
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORAZON" (Emblema.

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6716



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"P. S. E."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6682

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALL PURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2369-v.nov.14.

ACTA N.o 6698

Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPEROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (substancias químicas y farmacéuticas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o.2466-v.nov.18.

ACTA N.o 6692

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2375-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Koller y Cía., en liquidación, apoderados de los señores Rathje y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"VASENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2359-v.nov.14.

ACTA N.o 6681

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2368-v.nov.14.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 1.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.200m.3 de pedregullo y 1.160m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 a 59-500, y de 61-500 a 63-500.

Llámase a licitación, por segunda vez para la provisión de cinco mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento sesenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre las distáncias kilométricas 57-500 a 59-500 y de 61-500 a 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-2632-v.nov.17.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700 y acopios, entre los kilómetros 9-412 a 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho

de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretra a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-750, de escricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinada a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana en la ciudad Melo, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 17 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919.—P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.1.o-2489-v.nov.17.

Primer llamado licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Noviembre próximo, a las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.30-2413-v.nov.15.

(SECRETARIA)

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Storace o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.624m.2 460.2 de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2705-v.nov.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística de 1918", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados

podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.
Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 20 de Noviembre, a las 11, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.
Nov.11-2752-v.nov.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.
Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.
Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quilhillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del corriente, a las once horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para su intereses. — Colonia, Noviembre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Nov.5-2612-v.nov.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919. — J. Epalsa.
Nov.11-2761-v.nov.24.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.
Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.
Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.
La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.
Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.
Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.
Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.
La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.
Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS D. CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1541, y doña EUDOXIA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1154-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ALFREDO ROSATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gadea número 78, y doña MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1153-v.nov.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAINERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña REINALDA BARROCHINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1157-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. PRINGLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 516, y doña ELENA RODRIGUEZ GORLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1166-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOVOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña MANUELA IGLESIAS, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1142-v.nov.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 de mes de Noviembre de año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1070, y doña ROSA LABANCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PLANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña

JULIA BUIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1183-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN S. CAMPANELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Solsona sin número (Malvín), y doña MARIA MERCEDES BERETERVIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1150-v nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OBREGON (hijo) de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DELIA O'LEARY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OBEJERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MANUELA BOQUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1135-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FEDERICO GUGELMELER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 1281, y doña EMILIA BERTA SCHÜSSELIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1181-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBITE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña LUNA SALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1180-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1012, y doña ROSA CARRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1129-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1145, y doña MARIA POSE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1128-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1173, y doña GOYA PARODI CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1127-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL BERTOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña MANLIA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1657, y doña ENRIQUETA DE LA FUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1151-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO JOSE FRANCISCO BAROZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 268, y doña MARFISA ACCINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1136-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1177-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GREGORIO SANDOBAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1226, y doña DELIA JULIA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HIPOLITO CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1693, y doña JULIA VICTORINA DI FIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña MARIA ELENA MOLINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1165-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2343)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 948, y doña MARIA ROSA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Batoví número 2074, y doña CARMEN FIGUEIRAS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campara, domiciliada en la calle Batoví número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1195-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVER, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares) el 25 de Agosto de 1864, domiciliado en la calle Asilo número 92, y doña JUANA OLIVERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Junio de 1877, domiciliada en la calle Asilo número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1199-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 105 (Unión), y doña LUISA SEMIRAMIS NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 49 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAPPINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña MARIA RICHERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DODERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 62 (10.a sección), y doña MARIA MARGARITA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 349 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO M. ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 296 b, y doña PETRONA VIÑOLY, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDEE COLLADO AGRELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 7, y doña MARIA CAROLINA CONFORTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Industria número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZCONEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Maldonado número 630, y doña INOCENCIA A. TEJEDOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1168-v nov.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ROSADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña JOSEFA CORREA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maroñas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DI LASCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliada en la calle Nicaragua número 1987, y doña CATALINA TRONCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO AÑON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profsión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña AMANDA TOVAGLIARE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2104, y doña MARIA ANTONIA CARENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chica número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña EMILIA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOROTEA ESPERANZA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1145-v.nov.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 590, y doña MARIA MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1174-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 498, y doña FERNANDA CONCEPCION NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Centro América número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Prusia número 72, y doña VICTORIA CALVETE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, naiido en Durazno, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña TORIBIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.nov.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1543, y doña CLARA YOUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1169-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. BIDEGAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Jujuy número 2732 y doña MARIA I. LAVIGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tapes número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1170-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguayana número 245, y doña MARIA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1152-v.nov.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANAYA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1894, y doña DOLORES JAIME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1477 (8.a sección), y doña EUGENIA PIZZORNO SCARONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO GULLA, de 36 años de edad, de estado viudo de Adela Fernández, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 2433, y doña SANTINA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1874, y doña BLANCA MARIA JOSEFA CAJELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1178-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2104, y doña CARMEN IRENE LOUREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión consul, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2083, y doña MARIA IGNACIA SUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1161-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña MARIA ANA BONGIOVANNI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1160-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CANDIDO LUNGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1426, y doña AMELIA ELENA SALBCRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1140-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1275, y doña ROSA D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1148-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAMA COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cabanas (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 577 (3.a sección), y doña CARMEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristán (Coruña), domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1147-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas de Corrales (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle Juan Paullier número 1824, y doña JUANA CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1139-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARAVIZZINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña ANGELA REIÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1138-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña MARIA ESTHER CONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1137-v.nov.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO TURENA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1222, y doña MARIA ADELA GOYECHEA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2000-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carlos Durante número 41, y doña INOCENCIA HIPOLITA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carlos Durante número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cololö número 49, y doña DELIA CRISTINA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1159-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELEN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 2326, y doña ELCIRA QUINTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1149-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ellauri número 30, doña ADELA CLARA ROCCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
1132-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN YANNICELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 376 b, y doña LILIA PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 376 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
1131-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA REMEDIOS MERCEDES DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Sucre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
1130-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAPOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 2025, y doña MARIA JOSEFA DI VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARGÜELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Defensa número 2244, y doña ANGELA MELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1175-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad italiano, nacido en Picino (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2278, y doña CAROLINA ANUNZIATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1141-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Blandengues número 1975, y doña EMA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1140-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES LECUMBERRY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Camino Castro número 146, y doña ROSA JULIETA PARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Castro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO UMPIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tornelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 107, y doña GERALDINA SILVEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida al Cerro, número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLANC, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FILOMENA ANDRIONE, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino (Italia), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1134-v.nov.13.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alecandria (Italia), domiciliado en la calle Susviela sin número, y doña MAGDALENA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alexandria (Italia), domiciliada en la calle Lussich sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1133-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Berrutti de Bassignana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mattienda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2802-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Moreira, Ana y Telésfora Moreira o Carmen Telésfora Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-2703-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2605-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2602-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Scaravaglione, Scarballola o Escarballoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-2514-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-2670-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Manuel L. Pérez, constituyendo domicilio en la calle Maldonado número 1259, en esta ciudad, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a pedir a V. S.a, de acuerdo con lo que establece la ley de 13 de Julio de 1897, quiera disponer la publicación de este escrito por el término legal, y que se reciba la declaración de los testigos don Manuel Greia y escribano don Solano A. Riestra, domiciliados en esta ciudad, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los hace declarar, como también su honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez vencido el término de la publicación, y recibida la información, todo con la debida intervención del Ministerio Público, si no se hiciere observación, se sirva V. S.a aprobarla y mandar se me expidan los testimonios que solicito. Quiera V. S.a proveer en todo como queda pedido. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Manuel L. Pérez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-2784-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernando Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2653-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Daquó, domiciliado en la calle Soriano número 1370, a V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a objeto de producir la información prescrita por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, de conformidad con el señor Fiscal, y previas las publicaciones de estilo, se digne admitir y aprobar oportunamente la que ofrezco, examinando a los testigos don Mario Guadalupe y doctor Federico Carlos Carbonell, domiciliados, respectivamente, en las calles 25 de Mayo número 529 y 25 de Mayo número 494, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merece el que los presenta en cuanto a la honradez y costumbres morales, y cuál es el concepto de que goza y ha gozado entre las personas que le conocen; y 3.o Den razón de sus dichos. Aprobada la información, V. S.a se servirá disponer que, previo pago de costas, se me expida el testimonio del caso, y se archive el expediente. Será justicia, etc. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Juan Daquó". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2678-v.nov.17.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Lezama Muñoz, domiciliado en la calle Misiones número 1528, a V. S.a digo: Que a fin de obtener el título y ejercer la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, previa vista al señor Fiscal, y las publicaciones de práctica, se sirva aceptar la información que ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de Julio de 1897, disponiendo sean examinados los testigos doctor Máximo Guyer y escribano Luis P. Barbeito al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los hace declarar, qué opinión les merece en cuanto a su honradez y condiciones morales, y cuál es el concepto general de que goza; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido que aceptada y aprobada, con la correspondiente intervención fiscal, la información que ofrezco, se sirva disponer se me expida testimonio. Es justicia. — Manuel Lezama Muñoz" —En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2654-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fiorina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2584-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Borda, denuncia la incapacidad de su hijo Juan José Borda", se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Juan José Borda, y por decreto de fecha Octubre 21 del mismo año se le nombró curador a su padre legítimo don Antonio Borda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2501-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Espiell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2521-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salini de Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2522-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudoro Inchaurbe y doña Carmen Perera de Inchaurbe o Inchaurbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2523-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guarnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2686-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2685-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Severiano Berrueta, doña Petrona Berrueta de Seré y doña Marcelina Almeida de Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Avelleyra de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2760-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Mangoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Oyhenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2757-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2756-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2755-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mendiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2754-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2753-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2774-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Cerrutti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2585-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Héctor José Sánchez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Héctor José Sánchez, con domicilio en esta ciudad, calle Rincón número 706, V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Mario Guadalupe y don Juan Daguó al tenor del siguiente interrogatorio 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Héctor José Sánchez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2558-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Moure y doña Dolores Maceiras de Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2550-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bolón Traba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria de Arrarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo ,Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2555-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2554-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Largacha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2553-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2552-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pena Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2551-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Alcorta Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2556-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2519-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Doberisan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero, hoy de Herrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez,

se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse, la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruni. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85: testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno: — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 100.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $ 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación: — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Piovano de Servente; conocida también por María M. Pastoriza, o Marcelina Pastoriza, o Marcelina Piuvan, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2794-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel V. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2793-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio inicado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Piá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2708-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2691-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Escudero de Corbo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2676-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2614-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás de las Muñecas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad iniciado por su esposa doña Victorina Amarillo, así como para la audiencia del día 16 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2613-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Podestá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2563-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Livia Catalina, doña Martina Josefa Teresa y don Juan Nicolás Demarchi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de la primera, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Demarqui, siendo Demarchi; la abuela materna con el de Jurria, en vez de Giuria, y la inscripta con los nombres de Catalina Olivia, siendo Livia Catalina. La de nacimiento de Martina Josefa Teresa, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Escoto, siendo Scotto, y la abuela materna con el de Lludia, en vez de Giuria; y la de Juan Nicolás, por figurar el apellido paterno como Marqui en vez de Demarchi, y el de la abuela materna como Lluria, en vez de Giuria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2420-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2679-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Angela Furiato solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Antonio Amiconi, de la de defunción de éste y de las de nacimiento de sus hijos Marcelino, Anselmo, Teodora, Silvino Doroteo, Dolores y Carmen Adriana, por aparecer en ellas su esposo con el apellido Amicone, en vez de Amiconi, que es el verdadero, y la solicitante como Furiallo, Furiata, Furriata y Furialdo, en lugar de Furiato, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.31-2424-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindeü para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2382-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2255-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.17-2076-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores V. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Humbrich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1975-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Arayacuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Leccoq y del señor Canstatt, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Santhaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández.

Oct.29-2447-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll, treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la calle Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. —

Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Labórde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centísimos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y está aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nardy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconsellos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.11-2775-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Dattoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución que este Juzgado dictó en fecha veintisiete de Septiembre último fué declarado ausente don Ramón de León. — Canelones, Octubre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2661-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Abate, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2660-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viñoly de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2629-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro y don Américo Margarito Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2639-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Tessore y doña Rosa Odera de Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2591-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2590-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario

Oct.29-2377-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, se han presentado don Carlos Ferrari y don Modesto Díaz (el primero por María Bertolona de Ferrari, Bartolo, Catalina, Nicolasa Margarita y Luisa Ferrari, y el segundo por María, Cirila y Ana Ferrari), solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o Matrimonio del causante don Bartolo o Bartolomé Ferrari con María Bertolona, en donde dice, por error, Bartolo Ferraro y María Bartolón; 2.o En la de bautismo de Catalina Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolón; 3.o En la de bautismo de Ana Ferrari, en donde dice José Ferro y María Bertolón; 4.o En la de bautismo de Nicolasa Margarita Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari; 5.o En la de bautismo de Luisa Ferrari, en donde dice María Bertoloni; 6.o En la de bautismo de Carlos Ferrari, en donde dice María Bertolón; 7.o En la de nacimiento de María Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertulona; 8.o En la de nacimiento de Cirila Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertuloni; 9.o En la de nacimiento de Martín Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolone, pues en todas estas partidas deben figurar los nombres de Bartolomé Ferrari y María Bertolona, en vez de los ya enunciados. Además, en la de nacimiento de Cirila se le puso el nombre de María por un error, lo mismo que en la de Martín, se le puso el nombre de Bartolo, en vez del verdadero, ya citado. — Canelones, Octubre 23 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2355-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adqui-

rido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Silva de Tort, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2791-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Anelia Cáceres de Cheppi, denunciando la incapacidad de Juana Cáceres de Cáceres, se hace saber que se ha declarado incapaz a la referida Juana Cáceres de Cáceres, y que se ha nombrado a don Faustino Tort curador interino de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2790-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2687-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuándo debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Musofas, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta, que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2582-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segundo Novo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2560-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de don Estanislao S. Silva y Benito Rodríguez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Benito Silva Rodríguez se le hace aparecer solamente con el apellido Rodríguez, siendo el verdadero y el que siempre usaba Silva Rodríguez, y en la de defunción de Estanislao Eusebio Silva se hace aparecer a éste en una parte como Estanislao S. Rodríguez, y en otra como Estanislao S. Silva, siendo su verdadero nombre y apellido Estanislao Eusebio Silva. En la misma partida, al padre del extinto se le hace figurar con el apellido de Rodríguez, cuando el suyo, como ya se ha dicho, era Silva Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.29-2365-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Carbone de Vassallo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2804-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Siemer, citándose a todos los interesados para que se comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2530-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaventura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventura Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dental del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dionisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es de Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero, cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor, en vez de decir de Buenaventura Cor, y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.6-696-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apesceche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Aposeche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesa-

dos en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.13-1963-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Calaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nov.8-2701-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2795-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancia Sastre de Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-2777-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalio Terzaghi para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2627-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nemesio Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Noviembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2631-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.14-2019-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.13-1961-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-1296-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ...oga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Virega: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2664-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Núñez Ducrosée, apoderado de los sucesores de don Laureano Martín Antonio Martínez, solicitando la rectificación en las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, que aparece equivocado el nombre de dicho causante: en la de defunción se le nombra Laureano Martínez, en la de matrimonio Mariano, y en la de nacimiento Martín Antonio Laureano, debiendo decir en las tres partidas Laureano Martín Antonio Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Maldonado, Septiembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.29-2381-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez; citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este. Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos" se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sóllier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio" se cita, llama y emplazaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con lo sjustificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chãpe, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueir; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera,

se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.31-2434-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante esté Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2510-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila Noble de Lima de Simoes Pires, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.12-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2807-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Liborio Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2637-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2635-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Gómez de Montaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos

para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2636-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián R. Peraza y de su hijo Julio o Julián Adhemar Perazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2607-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2548-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2547-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2764-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2706-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2573-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Daniel Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2574-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aurora Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 24 de 1919. — Felipe Braga, Escribano Público.

Nov.5-2592-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de don Bernardo Maldonado, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Gregorio e Ildefonso Maldonado, por hallarse equivocada la primera en cuanto establece que el inscripto pertenece al sexo femenino, y se llama Gregoria, cuando, en realidad, es del sexo masculino, y su nombre es Gregorio; y en la segunda existe error gramatical padecido al escribir el nombre del inscripto, a quien se hace aparecer como Idelfonso en vez de Ildefonso; que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Octubre 30 de 1919. — German J. Schweizer.

Nov.6-2621-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Maldonado, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 30 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.6-2620-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2766-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a él Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Martínez e Isabelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2744-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Viera de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2743-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2520-v.nov.13.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Vió, **Actuario.**

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

650 cajones aceite "Gargoil".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 24 del corriente, a las quince horas, y en la dársena número 2, calle Juncal, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente mercadería: 650 cajones conteniendo aceites de la "Vacuum Oil Company", llegados por el vapor "Jeckil". Se previene: Que los efectos a venderse se hallan en la dársena número 2, calle Juncal, y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil", cuyos autos se encuentran en el Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.12-2808-v.nov.24.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933, entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbuet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 846 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 889 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centíme-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 centímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.8-2710-v.nov.22.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de 4 metros al Nordeste, lindando con Felipe Caleriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 32 centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.

Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

2.591 hectáreas de campo en Paysandú.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan José Coelho, Dolores Coelho de Castilla, Paulina Coelho de Carvalho, y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo con todas sus mejoras, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos mil quinientos noventa y una hectáreas 3.449 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 7 del plano del agrimensor don Juan Basso de 1894; al Sur, con parte de la fracción número 8 del mismo plano, la cuchilla del Palmar y parte del arroyo Capilla Vieja (puntas); al Este, el arroyo Ñacurutú Grande, y al Oeste, el mencionado arroyo de Capilla Vieja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que deberá otorgar la escritura de compra dentro del plazo de dos meses desde la fecha del remate, siendo, además, de su cuenta la comisión del uno por ciento para los martilleros; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes, Piedras número 318.

Nov.6-2643-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que correspondan existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2559-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímtros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2608-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De muebles y útiles de familia de la sucesión Fco. Battegasore.

El martes 18 de Noviembre, a las 15 horas, daré principio a la venta, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil.

Nov.5-2594-v.nov.18.

CATALA Y MARTINEZ

JUDICIAL

Rematarán el sábado 15, a las 14 horas y 30, en su local de remates, Avenida 18 de Julio número 2077, un lote de muebles, alhajas y útiles, pertenecientes a la sucesión Domingo Chiocconi, por mandato del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Nov.5-2610-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de María Celia Dutilh, se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: Una fracción de te-

rreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Este sobre la de 19 de Abril, antes Comercio; y otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, también ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la de 19 de Abril; lindando por el Norte, con Pedro Cantón, y por el Este, con la sucesión Romero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de cuatro mil seiscientos pesos y mil trescientos pesos, en que, respectivamente, están aforados los inmuebles relacionados para pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cármelo, Octubre 27 de 1919. — Miguel Federico.

Nov.1.o-2470-v.nov.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la propiedad, calle Inca número 2327, entre Blandengues e Independencia, y los muebles y plantas que la adornan.

El día 16 de Noviembre, a las 14 horas, venderé un juego muebles nogal, mesas, cuadros, armarios, aparador, herramientas de labranza y una gran cantidad de finísimas plantas de jardín en macetas y otra cantidad de objetos que estarán a la vista el día del remate.

A las 16 horas y 30, venderé la propiedad mencionada, en el lugar de su ubicación, la que consta de una amplia pieza techo a la porteña, invernáculos, caño, un hermoso jardín con plantas finísimas y de gran valor. Dista solamente 50 metros de los tranvías números 12, 4 y 3, que pasan por Villa Muñoz, ubicación de gran porvenir.

Base: 2.000 pesos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Emilio B. Landy, intestado", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco, de esta Capital, y señalado en el plano respectivo con el número seis, compuesto de 476 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Inca; 49 metros 50 centímetros al Sud, lindando con don Manuel Sineiro; 49 metros 263 milímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 7, de Bidegaray y Hermano, y 3 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con terreno de la Compañía Nacional de Crédito. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 2.000 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda a dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — **La venta de los muebles ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en autos. Todo comprador dejará seña, y retirará su compra al día siguiente al remate.**

Carteles e informes, al martillero, Pampas, 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.31-2428-v.nov.15.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El sábado 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De un solar de terreno con frente a la calle Iglesia (Paso del Molino), con un área de 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 1.073.75.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, que se describirá, se hace saber al público que el día quince del próximo Noviembre, a las 16 horas, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad hoc", don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana seis (número 6), de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor don Aquiles Monzani, tiene el número 4 (cuatro), y está compuesto de un área superficial de un mil setenta y tres metros setenta y cinco centímetros (1.073 metros 75 centímetros) cuadrados, o sean: por el Nordeste, con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (21 metros 475), a la calle Iglesias, por igual extensión en el contrafrente, y 50 metros (cincuenta), en cada uno de los dos costados, lindando por estos tres lados con terrenos baldíos, de propietarios desconocidos. Este inmueble está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la suma de un mil seiscientos diez pesos sesenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado. Se previene, 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso.— Montevideo). — Julio O. Dieux.

Oct.31-2436-v.nov.15.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un solar de terreno situado en los campos Elíseos, próximo al Paso del Molino, el día domingo 16 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y siete mil cuatrocientos once (37411), que se describirá, se hace saber al público que el día dieciséis del próximo Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana 88|122 (ochenta y ocho-ciento veintidós) del Pueblo Victoria, de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento, de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor Aquiles Monzani, tiene el número dos (2), y está compuesto de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados 02 centímetros (1.734 metros 02), o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), al Nordoeste sobre la calle Río Negro; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros (40 metros 373), que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bella Vista; al Etse, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando, respectivamente, al Sud y al Oeste, con los solares tres y uno; cuyo bien ha sido tasado en autos en la suma de ($ 1.387.22 centésimos) un mil trescientos ochenta y siete pesos veintidós centésimos, o sea a razón de ($ 0.80) ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Oct.30-2391-v.nov.15.

RAMON ALEJO GIGENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "Angela González, su muerte", se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, a presencia del que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todos los bienes quedados al fallecimiento de la referida Angela González. — Estación Nico Pérez, Octubre 28 de 1919. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Oct.30-2412-v.nov.14.

LATORRE YEREGUI

El jueves 13 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Dos magníficas fracciones de terreno, inmejorables para especular.

Bases de venta ridículas. Sitas en Nuevo París, a corta distancia del tranvía de "La Transatlántica" números 1 y 16, de la vía del Ferrocarril del Norte. A 50 metros de la iglesia de los Capuchinos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar", se hace saber al público que el día 13 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en un lote, si hubiera interesado por la totalidad, o en dos lotes, en remate público, de los siguientes bienes, sitos en Nuevo París, 20.a sección judicial: 1.o Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1912 por el agrimensor Mario Percovich, con las mejoras que contiene, con una superficie de 5.528 metros 70 decímetros, midiendo 67 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vecinal o Santa Fe; 83 metros 80 centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Costa; 65 metros al Nordeste, lindando con Francisca Puchetti, y 83 metros 20 centímetros al Noroeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario, según planilla número 39707, en $ 1.100.00. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Noviembre de 1912, teniendo dicho solar una superficie de 4.736 metros 22 decímetros y 50 centímetros, con 79 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o Vecinal; 57 metros 57 centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña; 57 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Arigone, y 85 metros 77 centímetros al Sudoeste, por donde linda con Antonio Trimani. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53584, en la suma de $ 700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2394-v.nov.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

En el Barrio Lavalleja. Solar con construcciones, con frente al Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste.

El miércoles 19 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Benjamín Bonilla y doña Alejandra Acosta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número catorce de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové en 28 de Abril de 1908, y compuesto de tres-

cientos treinta y un metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud sobre el Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste; treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Este, donde, por ser esquina el solar, da frente a la calle A. Cheveste; treinta y nueve metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número trece, de José Gómez, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con un costado del solar número quince. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso, serán de cargo del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2453-v.nov.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

De un crédito hipotecario de $ 7.200.00.

Base: 2|3 partes de su importe, o sean $ 4.800.00.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 17 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el exhorto dirigido del de igual clase de Florida, librado en el expediente testamentario de don Faustino Marenales, se hace saber que el día 17 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de su importe, de un crédito hipotecario que grava los bienes de los señores Caubarrere Hermanos, y que asciende a la suma de siete mil doscientos pesos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2454-v.nov.17.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P. Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la Estación Isla Cabello, 3.a sección de este Departamento, el rematador don Augusto Carámbula, designado de común acuerdo por las partes, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública, y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, setecientos sesenta y seis novillos (ganado vacuno), propiedad del señor Hafliger, tasados a razón de sesenta pesos por cabeza. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Actuario.

Oct.31-2423-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillere contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2581-v.nov.20.

LUIS G. BERMÚDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2689-v.nov.24.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726, por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.8-2691-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanis y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanis. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2663-v.nov.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante contra la sucesión de Pedro Brascón, por cobro de adoquinado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano, como Actuario especial, a la venta en pública almoneda, el día veintidós del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, y lindando: al fondo, con don Bernardo Coya; por un costado, con don Paulino Zorrilla, y por el otro, con don Francisco Rosés. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, y en garantía de dicha oferta. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — José María Espinosa, Actuario Especial.

Nov.5-2598-v.nov.21.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediaciones de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión

superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro, con don Froilán Alonzo; por otro, con terreno de pertenencia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari: por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente, con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos; 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García, el que linda: por un costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Inocencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amalio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sellier, Actuario.

Oct.28-2333-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Felipe Péndola y Verónica Ferreira, se hace público que el primero de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puerta de este Juzgado, el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno con las edificaciones, cercos, veredas y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 21 metros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, calle Constitución; al Este, terreno de Virginia Indart de Duarte y Centro "Paz y Unión"; al Sur, terreno de Juan José Sosa, y al Oeste, Luis Moller. Dicho bien ha sido retasado en pesos 1.432 36 centésimos. Las ofertas deberán tener por base las dos terceras partes de esta suma; advirtiéndose que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2763-v.nov.26.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Gialerakis.

Nov.13-2565-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el señor Víctor Beceiro quedó disuelta nuestra sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Ruchert y Bell.

Nov.12-2799-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mansueto Gretter el negocio "Provisión" establecido en la calle Río Negro número 1443. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Ramón Araújo. — Mansueto Gretter.

Nov.12-2789-v.dic.3.

Al público y al comercio

Por el presente aviso les comunico que he vendido mi casa de comercio en el ramo de cereales establecida en la calle Agraciada número 2747 al señor Sandalio C. Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — José Brandón.

Nov.12-2787-v.dic.3.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1473. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Segundo Món.

Nov.11-2775-v.dic.2.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender a don Cayetano Sodano el negocio de zapatería que con la denominación de "Casa Maeso" tengo establecido en la casa calle 18 de Julio número 1913 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gabino Maeso.

Nov.11-2742-v.dic.2.

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.

Nov.10-2739-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Martín Róspide y Cía. el comercio que en almacén y los demás ramos anexos tenía establecido mi extinto esposo Antonio Blanzaco en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa como domicilio el indicado comercio, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se crean con derecho a reclamar algo. — José Batlle y Ordóñez, Octubre de 1919. — Juana Anavitarte de Blanzaco.

Nov.10-2716-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he promtido vender a la sociedad Francisco S. Bianchi y Compañía las exitsencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía mi finado hermano don Juan R. Brunetti, bajo la razón de Juan R. Brunetti y Compañía, y se hallaba establecido en la esquina de las calles Sarandí y Artes, de esta ciudad, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. —Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Paula Brunetti.

Nov.10-2729-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Miguel J. Arruti.

Nov.10-2724-v.dic.1.o.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).

Nov.10-2730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.

Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.

Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrère la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.

Nov.8-2709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.

Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.

Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.

Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Ca-

licia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.
Nov.7-2675-v.nov.27.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.
Nov.6-2640-v.nov.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para ser le satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.
Nov.6-2642-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.
Nov.6-2630-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.
Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.
Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.
Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.
Oct.27-2325-v.nov.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.
Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.
Oct.30-2414-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre 26 de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.
Oct.29-2378-v.nov.19.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que de acuerdo con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, se ha resuelto que el día 31 de Octubre del año 1920, serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — El Directorio.
Oct.29-2380-v.nov.14.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.
Nov.5-2611-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.
Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.
Oct.28-2334-v.nov.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.
Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.
Nov.5-2588-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comrcio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.
Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.
Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.
Nov.5-2586-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor J. A. Silva el establecimiento de "Hotel Rotisseri Solís" y "Biógrafo Parlante", sito en esta ciudad, con frente a la plazoleta Solís, esquina a la calle Juncal. Por consiguiente, cito a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo en forma

ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Cuareim número 1513, dentro del término legal. Y a los efectos que correspondan por derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Sindín.

Nov.5-2593-v.nov.15.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.

Nov.5-2583-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.

Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yi número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.

Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.

Nov.4-2570-v.nov.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.

Nov.4-2561-v.nov.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2569-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabaûsa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gandella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.

Oct.24-2266-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.

Oct.23-2231-v.nov.13.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número 1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.

Nov.3-2527-v.nov.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Ruceco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de L. y P. Zunini y A. Barrios. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo A. Zunini. — Pedro A. Zunini. — Alcántaro F. Barrios.

Nov.3-2525-v.nov.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 29 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería, café, billares y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la firma de Porley y Patrón, quedando el activo pasivo de la misma a cargo del ex socio don Rafael Eliseo Porley, lo que hacemos saber de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Octubre 27 de 1919. — Juan Manuel Patrón. — Rafael E. Porley.

Nov.1.o-2461-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Federico Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República números 152 y 154, esquina a la de Santiago Vázquez (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Carlos Rebutti. — Federico Bonfiglio.

Nov.1.o-2464-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.

Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.

Oct.23-2241-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio

J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.
Oct.23-2239-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.
Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.
Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda 'La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.
Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Ballini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.
Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.
Oct.23-2228-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituído en la calle Yacaré número 1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro Troncoso.
Oct.24-2268-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.
Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.
Oct.14-2274-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a las ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Gómez y Suares.
Oct.24-2278-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi ha quedado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.
Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. —Eugenio Soubielle.
Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.
Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Plá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tarditti.
Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el parajo conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.
Oct.27-2321-v.nov.17.